



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN

LA NECESIDAD DE UNA PERSONA FÍSICA QUE TIENE
ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL A LA
CREACIÓN DE UNA PERSONA MORAL CON FINES NO
LUCRATIVOS.

TRABAJO PROFESIONAL
PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURÍA.

PRESENTA:

Alicia Martínez Guzmán

ASESOR: C.P. Gustavo A. Aguirre Navarro.

Cuautitlán Izcalli, Edo de Méx.

Enero 2007.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



AGRADECIMIENTOS.

A Dios por darme la oportunidad de la vida, a mis padres *Vicente y Teresa* que han creído en mí y que han sido la base de todo lo que soy, por tener la paciencia y la fortaleza de seguir adelante pese a las adversidades que la vida nos presentó, por su amor y dedicación les dedicó este trabajo que es el fruto de todos sus esfuerzos.

A mis hermanas *Karina y Alma* que siempre me han dado todo su apoyo, para seguir adelante y me han dado muchos momentos de alegría en mi vida.

Al amor de mi vida *Moisés* que siempre ha estado a mi lado, por su apoyo incondicional y su amor que ha compartido conmigo todo este tiempo, por darme la fortaleza para seguir adelante y enseñarme que el tiempo y el amor lo cura todo.

A la *UNAM* por permitirme ser una alumna de esta gran institución y a la *Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán* por darme los cimientos que necesitaba para el desarrollo de mi vida profesional, así como a los Profesores que me han enseñado sus conocimientos, experiencia y que me han dado la oportunidad de conocerlos más allá del aula de la Universidad.

Al *C.P. Gustavo A. Aguirre Navarro* que ha tenido la paciencia de enseñarme a ser mejor profesionista y por el tiempo que me ha apoyado para el logro de este trabajo y enseñarme que pese a las adversidades que la vida nos presente nunca desistir de nuestras metas.

Al *Lic. Raúl Tovar* por el apoyo incondicional para el desarrollo de este trabajo y por brindarme su confianza y amistad en todo momento.

A todos aquellos de directa o indirectamente me han apoyado en el difícil camino que emprendí a los seis años, y que han contribuido a ser quien soy.

A todos con cariño.

Gracias.

Alicia Martínez.

LA NECESIDAD DE UNA PERSONA FÍSICA QUE TIENE ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y
PROFESIONAL A LA CREACIÓN DE UNA PERSONA MORAL CON FINES NO
LUCRATIVOS.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.	
Currículum Vitae.	1
1. Descripción del Desempeño Profesional.	
a) Constitución de la empresa.	5
b) Alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.	11
c) Apertura de cuentas bancarias.	18
d) Alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.	20
e) Reglamento Interior de Trabajo.	25
f) Alta en el Registro del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	36
g) Licencia de Funcionamiento.	41
h) Ingresos y Gatos Deducibles y No deducibles.	42
i) Pagos Provisionales.	47
j) Participación de los Trabajadores en las Utilidades.	59
2. Análisis y discusión.	61
3. Recomendaciones.	62
4. Caso Práctico.	63
5. Conclusiones.	66
Anexos.	

Introducción.

Sabemos que en México existe un gran número de sociedades civiles que se establecen sin un fin lucrativo y solo para ayudar a la sociedad, ya que en la realidad siempre necesitamos de alguna de ellas, en este caso específico se creó con la finalidad de prestar un servicio y llevar de manera más formal, y a petición de nuestro principal cliente y tuvimos la necesidad de cambiar de régimen, que aunque de primera impresión se ve fácil de hacer, no es así, ya que depende de muchos factores la creación de la empresa, así como el correcto funcionamiento de la misma.

Es por ello que en el presente trabajo veremos el desarrollo de una Persona Física con Actividad Empresarial y Profesional, es decir, por Honorarios, que prestaba los servicios de Litigios Familiares, Penales, Mercantiles, Laborales Administrativos Fiscales, Demandas, Apelaciones, Incidentes, Amparos y todo tipo de asesoría legal, hacer estrategias corporativas, defensas de garantías constitucionales en todo el territorio nacional, así como dar asesoría fiscal, contable, administrativa, gestorías, correspondencia confidencial, investigación jurídica y todo aquello que tenga que ver con una actividad preponderantemente jurídica a la creación de una Persona Moral con fines no lucrativos.

En la primera parte explicaremos que se necesita para la creación de la Persona Moral y a donde debemos acudir para el correcto registro de la misma, dando algunos tips que les serán de utilidad a las personas interesadas en el presente trabajo.

En segundo lugar veremos todos los trámites necesarios para que la empresa vaya funcionando adecuadamente; ya sea la alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Receptoría de Rentas del Estado de México y en el Centro de Atención Empresarial que es donde se obtuvo la Licencia de Funcionamiento y como se lleva a cabo el tratamiento del personal dentro de la empresa actualmente.

También veremos que necesitamos algunas reglas a seguir una vez constituida la empresa tal como el Reglamento Interior de Trabajo; la parte más importante debe ser el correcto funcionamiento de la empresa, así como la elaboración de los pagos provisionales, los pagos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Receptoría de Rentas, realizar cierres anuales, ajustes y concluir cada periodo de manera correcta.

En la actualidad la figura del Contador no es solo llevar números, sino implica una responsabilidad amplia y compartida la cual exige que día a día se cuente con la actualización necesaria para conocer todos los aspectos laborales, fiscales, y mercantiles, que tenga conocimiento de todas las leyes vigentes en México y de ser necesario en el extranjero; que este a la vanguardia de todas las modificaciones y se integre a un campo laboral que le permita el correcto desarrollo de la profesión.

El presente trabajo es el resultado de la experiencia profesional que he llevado a cabo desde el año 2004. Gracias a la oportunidad que me dieron al colaborar con esta empresa que he aprendido mucho de cada una de las personas que laboran en la misma, así como de los socios que día a día se preocupan por llevar adelante la empresa y siempre estar a la vanguardia en todos los aspectos.

Teniendo en consideración lo expuesto en esta introducción, pasemos al desarrollo de los puntos siguientes.

CURRICULUM VITAE.

Datos Generales:

Nombre: Alicia Martínez Guzmán.
Edad: 26 años.
Profesión: Licenciada en Contaduría (Pasante).
Nacionalidad: Mexicana.
Estado Civil: Soltera
RFC: MAGA800428
CURP: MAGA800428MTFRAL09

Escolaridad.

Universidad: Universidad Nacional Autónoma de México.
Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.
Campo 4.
Periodo 2000-2005.
Especialidad: Finanzas.
Documento Obtenido: Certificado.

Experiencia Profesional:

2007-2004 Jus Coleggí, S.C.
Puesto: Subcontadora.
Jefe Directo: L.D. Raúl Tovar.

2003-2004 Despacho Administrativo Fiscal, S.C.

Puesto: Auxiliar Contable.

Jefe Directo: L.C. Mario López.

2002-2003 Despacho Contable Osornio S.C.

Puesto: Auxiliar Administrativo.

Jefe Directo: C.P. Sandra Osornio

2001-2002 Addco Metal S.A. de C.V.

Puesto: Auxiliar de Costos.

Jefe Directo: Ing. Gabriel González.

Cursos y Otros.

- Programa de Actualización para personas encargadas del cumplimiento de las obligaciones fiscales a nombre de Terceros.
Duración: 20 Horas Agosto de 2006.
Lugar: SAT de Tlalnepantla.
- Reformas Fiscales 2006.
Duración: 9 y 10 de Enero 2006.
Lugar: Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Reformas Fiscales 2005.
Duración: 10 de Enero de 2005.
Lugar: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Análisis y Reflexiones de la Reforma Fiscal, ISR, IVA, C.F.F. 2004.
Duración: 29 de Enero y 6 de Febrero de 2004.
Lugar: Colegio de Contadores Públicos del Valle de México A.C.

- Resolución Miscelánea Fiscal 2004/2005.
Duración: 4 y 5 de Junio de 2004.
Lugar: Colegio de Contadores Públicos del Valle de México A.C.

- Impuesto al Valor Agregado.
Duración: 5 y 6 de Julio de 2004.
Lugar: Colegio de Contadores Públicos del Valle de México A.C.

- Recurso de Revocación y Compensación Universal de Impuestos.
Duración: 24 de Julio de 2004.
Lugar: Colegio de Contadores Públicos del Valle de México A.C.

- Reformas Fiscales 2004.
Duración: 5 y 7 de Febrero de 2004.
Lugar: ISEF.

- COI, NOI, SAE.
Duración: Junio a Agosto de 2001.
Lugar: Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.

- Quick Learning.
Duración: Nivel 3 Mayo 1997 a Enero 1998.

- Lectura Rápida.
Duración: Agosto y Septiembre 2000.

- Contabilidad con Informática.
Duración: Septiembre 1998 a Junio 1999.
Certificado de Técnica en Contabilidad.

- Introducción a la Computación.
Duración: Diciembre 1994-1995.

Servicio Social:

Apoyo a la Docencia en Contabilidad en la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán con la Profa. María Blanca Nieves Jiménez y Jiménez del 9 de Febrero al 9 de Agosto de 2004, desarrollándome como Adjunta de Profesor.

Conocimiento y Desarrollo en:

- Manejo de PC.
- Microsoft Office (Word, Excel, Power Point)
- Maquina de Escribir.
- Fax.
- Internet.

1. DESCRIPCIÓN DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL.

a) Constitución de la Empresa.

En Enero del año 2004 ingresé a trabajar con un abogado que estaba tributando como Persona Física con Actividad Empresarial y Profesional, es decir, por Honorarios, y que prestaba los servicios de Litigios Familiares, Penales, Mercantiles, Laborales Administrativos Fiscales, Demandas, Apelaciones, Incidentes, Amparos y todo tipo de asesoría legal, hacer estrategias corporativas, defensas de garantías constitucionales en todo el territorio nacional, así como dar asesoría fiscal, contable, administrativa, gestorías, correspondencia confidencial, investigación jurídica y todo aquello que tenga que ver con una actividad preponderantemente jurídica.

Cuando me integré a trabajar con él ya estaba tributando en este Régimen y lo único que realizaba eran sus declaraciones de manera mensual y la contabilización de sus ingresos y egresos, pero debido a la demanda de sus servicios tuvo la necesidad de contratar a más personal. Además, las empresas a las que les prestaba el servicio le pidieron se constituyera como una Persona Moral para poder darle más asuntos jurídicos, ya que a las empresas este hecho les da mayor seguridad, y dado que los temas que se tratan son delicados se debe tener a un abogado que tenga un respaldo muy fuerte y qué mejor que lo respalde una Sociedad Civil debidamente constituida ante Notario Público y debidamente registrada.

A lo cual encontramos que una Persona moral es una agrupación de personas que se unen con un fin determinado, por ejemplo, una sociedad mercantil, una asociación civil, etc.

Para fines fiscales, es necesario definir si una persona realizará sus actividades económicas como persona física o como persona moral, ya que las leyes

establecen un trato diferente para cada una, y de esto depende la forma y requisitos para darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y las obligaciones que adquieran.

Por ejemplo, en el caso de personas físicas existen varios regímenes de acuerdo con la actividad y el monto de los ingresos. En el caso de personas morales, el régimen fiscal y las obligaciones que les corresponden son diferentes si tienen fines de lucro o si no lo tienen.

Es por ello que las personas morales cuya finalidad no es obtener una ganancia económica o lucro, son por ejemplo:

- Sindicatos obreros y los organismos que se agrupen.
- Asociaciones Patronales.
- Cámaras de comercio e industria, agrupaciones ganaderas, agrícolas, pesqueras o silvícola.
- Colegios de Profesionales.
- Instituciones de asistencia o de beneficencia.
- Sociedades cooperativas de consumo.
- Organismos que conforme a la ley agrupen a las sociedades cooperativas, ya sea de productores o de consumidores.
- Sociedades mutualistas que no operen con terceros, siempre que no realicen gastos para la adquisición de negocios.
- Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.
- Sociedades o asociaciones civiles dedicadas a la investigación científica o tecnológica que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas.
- Asociaciones o sociedades civiles sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos.
- Las instituciones constituidas únicamente con el fin de administrar cajas de ahorro.

- Asociaciones de padres de familia.
- Asociaciones o sociedades civiles organizadas para fines políticos, deportivos o religiosos.
- Asociaciones civiles de colonos o bien aquellas que únicamente se dedican a la administración de un inmueble de propiedad de condominio. (Art. 95 Ley del ISR)

De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta en su Artículo 8 se establece que “cuando se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas entre otras:

- Las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales.
- Las Instituciones de crédito.
- Las sociedades y asociaciones civiles.
- La asociación en participación cuando a través de ellas se realicen actividades empresariales en México.

Anteriormente hasta 1989 las sociedades y asociaciones civiles se consideraban en el Título III “De las Personas Morales Con Fines No Lucrativos”; no eran contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta, lo eran los socios, así que decidimos que se iba a realizar la apertura de la Persona Moral con Fin No Lucrativo, lo primero fue acudir al notario y plantearle la situación en la que nos encontrábamos y le comentamos que queríamos hacer una Persona Moral con Fines No Lucrativos, de acuerdo a lo que marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Título III del Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos en su Artículo 95 Fracción IV.

El notario indicó que debíamos, en primer lugar, obtener de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) el permiso para la constitución de la sociedad y que reservar el derecho al uso del nombre. Este trámite debe realizarse antes de la elaboración del acta constitutiva; el requisito es, hacer una Solicitud de permiso de

constitución de la sociedad, en la cual se deben proporcionar tres nombres para la organización en orden de preferencia y llevarse a las oficinas centrales de la SRE y en delegaciones estatales, un pago de derechos al Servicio de Administración Tributaria; una vez otorgado el permiso se acude al federatario público dentro de los siguientes noventa días y dar aviso del mismo a la SRE dentro de los seis meses siguientes; se llega a la protocolización de estatutos ante el notario público para que tenga carácter de escritura constitutiva.

El contrato de la sociedad debe incluir en sus estatutos por lo menos los siguientes elementos:

- a) Nombres y apellidos de los socios capaces de obligarse.
- b) Razón social seguida de las palabras S.C.
- c) Objeto, duración y domicilio de la sociedad.
- d) Importe del capital social, en su caso lo que hubiera y la aportación de cada uno de los socios, ya sea en efectivo, bienes o industria; en este caso la exhibición del capital se hizo por parte de dos socios, y cada uno aportó \$25,000.00, que fueron en especie, pues uno de los socios puso el mobiliario y el otro aporó la estancia del negocio.
- e) Indicar si se permite la participación de extranjeros.
- f) La forma de distribuir las utilidades y pérdidas.
- g) Nombre y facultades de los administradores.

La ausencia de alguno de los requisitos señalados da lugar a que los socios puedan solicitar, en cualquier tiempo, que se haga la liquidación de la sociedad. Sin embargo, mientras la liquidación no sea solicitada, el contrato produce todos sus efectos entre los socios y ellos no pueden oponer a terceros, que hubieran contratado con la sociedad, la falta de forma de contrato o el incumplimiento de alguno de estos requisitos, para eludir el cumplimiento de alguno de alguna de las obligaciones que hubieran contraído.

Una vez indicada esta información el notario, nos indicó que tenía que ser llevada a la Inscripción del Acta en el Registro Público de la Propiedad, la cual tiene como función el permitir a la sociedad en general que tenga acceso al acta constitutiva de la organización. Debido a que cada entidad federativa cuenta con su propio registro, deben cumplirse algunos requisitos comunes para esta inscripción como son:

- a) Cubrir el pago de derechos correspondiente a la tesorería local.
- b) Llenar la solicitud del registro correspondiente a la entidad federativa.
- c) Llevar los estatutos protocolizados.
- d) Llevar el permiso de la SRE con el registro de la razón o denominación social.
- e) Identificación oficial del solicitante.

Este trámite tiene una duración de aproximadamente noventa días en el cual se obtiene el número de Registro Público de la Propiedad.

Es vital mencionar que al realizar la constitución de una sociedad se tienen derechos y obligaciones que regula el Código Civil y que podemos enumerar de la siguiente manera:

- 1) Derechos.
 - a) Derecho de contenido económico, correspondiente a la participación de las utilidades de la sociedad, así como en el capital de la misma.
 - b) Participar en la sociedad, este derecho puede ser ejercido por alguno o algunos de los socios o por la totalidad de ellos, según se haya convenido o en ausencia de convenio, respectivamente; este derecho se encontrará regulado por lo que se disponga en la propia escritura

constitutiva y en ausencia de pacto, operará la regla supuesta por la ley de que todos los socios participan en la administración de la sociedad.

- c) Los socios tienen derecho a examinar el estado de los negocios sociales y de exigir para este fin la presentación de libros, documentos y papeles, con el objeto de que puedan hacer las reclamaciones correspondientes según lo indica el Artículo 2710 del Código Civil.
- d) Tienen derecho a transmitir su participación en la sociedad.
- e) También a separarse de la sociedad, este derecho puede ejercitarse en el caso de que una asamblea acuerde la realización de un aumento de capital que obligue a los socios a realizar nuevas aportaciones. Los socios inconformes, que no hubieran participado en la decisión de la asamblea, tendrán derecho a separarse de la sociedad.
- f) Tendrán el derecho del tanto, es decir, el derecho de preferencia que tienen los demás socios para adquirir, cuando alguno de ellos desee transmitir la parte que le corresponda.
- g) Derecho de voto, cuando se realice una asamblea podrán ejercer este derecho para tomar las decisiones por conducto de la asamblea.

2) Obligaciones.

- a) La obligación de efectuar las aportaciones en los términos establecidos en el contrato de la sociedad, que se limita a lo expresamente pactado en el contrato de la sociedad.
- b) Como consecuencia de la aportación de bienes, los socios quedan obligados al saneamiento para el caso de evicción de las cosas que aporten a la sociedad, como si se tratara de cualquier enajenante.
- c) Garantía subsidiaria ilimitada y solidaria de los socios que administren, respecto de las obligaciones que contraiga la sociedad. La responsabilidad de los socios que no participen en la administración de la sociedad se limita a su aportación, salvo algo en contrario que hubiera pactado en el contrato constitutivo correspondiente.

- d) La contribución de las pérdidas en que incurra la sociedad. El Artículo 2730 del Código Civil dispone que si al liquidarse la sociedad no quedaren bienes suficientes para cubrir los compromisos sociales y devolver sus aportaciones a los socios, el déficit se considerará pérdida y se repartirá entre los socios.
- e) Obligación de abstención, ya que determina que habiendo socios especialmente encargados de la administración, los demás no podrán contrariar ni entorpecer las gestiones de aquellos, ni impedir sus efectos.

b) Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Una vez conocidos los derechos y obligaciones de los socios y habiendo obtenido este registro y la protocolización del acta, se dio aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público donde se acudió a la administración local de asistencia al contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal, llevando los siguientes documentos:

- a) Forma oficial R-1 “Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes”.
- b) Anexo 1 “Registro Federal de Contribuyentes Personas Morales del Régimen General y de las Personas Morales con Fines No Lucrativos”.
- c) Copia Certificada de la escritura constitutiva.
- d) Copia de la identificación oficial del representante legal.
- e) También se tiene la opción de la Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de federatario público autorizado, en el cual el notario inscribe a la organización de manera automática en el RFC, en el cual el notario hará entrega de una cédula provisional por tres meses, sin embargo decidimos hacerlo de la manera tradicional.
- f) Una vez cubiertos los requisitos, se acude al SAT y se entrega dicha documentación para que la Administración determine si procede la

inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y le sea asignado un R.F.C.

Una vez obtenida dicha cédula, el siguiente paso es solicitar una Clave de Identificación Electrónica Confidencial (Clave CIEC) que sirve al contribuyente para hacer sus pagos de impuestos vía electrónica, además de tener acceso a otros servicios del portal del SAT; a esta clave también se le conoce como Firma Electrónica, o bien se puede solicitar la Firma Electrónica Avanzada (FEA) que utiliza una tecnología que permite codificar y encriptar información para que se reciba en forma íntegra y segura; está basada en la utilización de una llave privada y un certificado digital que funcionan como la firma autógrafa y que está vigente a partir del 2005; los requisitos para obtener la Firma Electrónica Avanzada son:

- a) Contar con un programa llamado SOLCEDI donde se van a generar una llave pública y una privada; una vez generadas se deberá guardar la llave pública en un disco de 3 ½ o bien en algún medio magnético.
- b) Deberá anexarse la Solicitud de Certificado de Firma Electrónica Avanzada donde se nos piden datos generales de la empresa o la persona física que es sujeta de dicho trámite.
- c) También deberá anexarse el acta protocolizada.
- d) La identificación oficial del representante legal.
- e) Dentro del acta debe estar el representante legal con poder amplio y basto para actos de administración
- f) Es importante mencionar que el representante legal debe tener con anticipación su propia Firma Electrónica Avanzada o bien se puede tramitar en el mismo momento que la persona moral.

Una vez reunidos estos requisitos se tienen que cumplir con todas las obligaciones fiscales que se establecen en el ordenamiento, y se procede a hacer una cita vía telefónica o directamente en los módulos de asistencia al contribuyente, donde nos indicarán la hora y fecha en que deberán acudir los interesados para tramitar

la Firma Electrónica Avanzada; cuando el contribuyente acude a las oficinas en primera instancia se verifica que efectivamente sea el representante legal el que acuda a hacer este trámite y que la información asentada en la solicitud sea la misma que tengan los documentos presentados; y paso seguido se escanean sus documentos y toman las ocho huellas digitales del representante exceptuando el pulgar, también asienta su firma en una almohadilla electrónica y le toman una fotografía, una vez hecho esto le entregan en el mismo medio magnético un certificado que deberá validar vía internet a fin de obtener la Firma Electrónica Avanzada.

Es importante destacar que la persona moral adquiere obligaciones diversas desde el momento en que se constituye tales como:

- a) Llevar los sistemas contables que establece el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, donde se indica que además de llevar este sistema, los asientos contenidos serán analíticos y deberá efectuarse el registro dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas; la contabilidad deberá llevarse en el domicilio de la empresa.
- b) Expedir comprobantes que acrediten las enajenaciones que efectúen, los servicios que presenten o el otorgamiento de uso o goce de bienes y conservar copia de los mismos para que estén a disposición de las autoridades fiscales, los que deberán reunir los requisitos que marca el Artículo 29-A. del Código Fiscal de la Federación.
- c) Presentar en las oficinas autorizadas a más tardar el día 15 de febrero de cada año declaración sobre el remanente distribuible, así como la constancia.
- d) Expedir las constancias y proporcionar la información de las retenciones, así como enterar dicho impuesto retenido de terceros.
- e) Exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales

Cuando se obtuvo la cédula correspondiente se procede a la impresión de los comprobantes fiscales, los cuales deben contener al menos los requisitos que marca el Art.29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales son:

- a) Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave en el registro federal de contribuyentes de quien los expida; si hay sucursales también se deberá hacer mención en el mismo documento.
- b) Tener impreso el número de folio.
- c) Lugar y fecha de expedición.
- d) Cantidad y clase de mercancías, o descripción del servicio que amparen.
- e) Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que se trasladan.
- f) Fecha de impresor y datos de identificación del impresor autorizado.
- g) Debe contener expresamente la vigencia de los comprobantes ya que éstos sólo son válidos por un lapso de dos años a partir de su impresión.

Sin embargo salió una reforma el pasado 28 de junio a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la cual establece que en los comprobantes que se expida no solo deberá señalarse el monto del impuesto que se traslada, sino también ese monto deberá estar desglosado por tasas de impuesto, de tal manera que se pueda identificar la tasa aplicable y el monto de impuesto que corresponda a cada una de ellas.

La dificultad administrativa para el cumplimiento de dicha obligación es evidente: sin embargo, su incumplimiento puede provocar entre otras consecuencias, la imposición de multas o la clausura de la negociación.

El artículo 29 del Código Fiscal de la Federación indica cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, los mismos deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A del

mismo código. Así, las personas que adquieran bienes o utilicen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Por lo anterior solo que las leyes tributarias obliguen a los contribuyentes a expedir comprobantes por las operaciones que realicen, estos últimos tendrán que reunir los requisitos fiscales, a excepción de los relativos a los que expidan al público en general, que podrán ser simplificados.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, la denominación o razón social y la clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos que señala el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Uno de los requisitos que deben reunir los comprobantes fiscales y que menciona la fracción VI del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, se refiere a que contendrán, en su caso el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosados por tasas de impuestos.

Por otra parte el comprobante que se expida deberá indicar en forma expresa si el pago de la contraprestación que ampara se hace en una sola exhibición o en parcialidades; por esto, de acuerdo con la forma en que se liquide la contraprestación, el comprobante deberá indicar lo siguiente.

- Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el comprobante que al efecto se expida se deberá indicar, entre otros requisitos, el monto de los impuestos que se trasladan, desglosados por tasas de impuesto.
- Si la contraprestación se paga en parcialidades, el comprobante que se expida por la operación también deberá contener, entre otros requisitos, el

monto que por concepto de impuestos se traslada en la parcialidad, desglosados por tasas de impuesto, en su caso.

Asimismo cuando el pago de la contraprestación se haga en parcialidades, los contribuyentes deberán expedir un comprobante por cada una de esas parcialidades, el cuál también contendrá el monto de los impuestos trasladados, desglosados por tasas de impuesto, cuando así proceda.

Con base en el Art. 32, fracción III, de la Ley del IVA, cuando el comprobante se expida por la realización de actos o actividades por los que se debe pagar este impuesto se tendrá lo siguiente:

1. Se expedirán comprobantes con los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, así como el IVA que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los usos o goce temporalmente o reciba los servicios.
2. En el comprobante deberá señalarse en forma expresa si el pago de la contraprestación se hace en una sola exhibición o en parcialidades.

Cuando los contribuyentes realicen actos o actividades gravadas a la tasa del 0% a que se refiere el artículo 2º.-A de la Ley del IVA.

Por otra parte el artículo 8 del Reglamento de la ley del IVA señala que para los efectos del acreditamiento a que se refiere el artículo 4º de la misma ley y la expedición de comprobantes que estipula el artículo 32, fracción III, de la ley de la materia, los contribuyentes que realicen actos o actividades gravadas a la tasa de 0% no tendrán obligación de trasladar en forma expresa y por separado el impuesto.

Sin embargo, cuando no se expidan comprobantes sin el traslado del IVA desglosado por tasas de impuesto existen sanciones o infracciones que el artículo 83 del Código Fiscal de la Federación consigna respecto a la obligación de llevar

contabilidad, es que los contribuyentes no expidan o no entreguen comprobante de sus actividades, cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin requisitos fiscales; esta infracción se castiga cuando sea descubierta por las autoridades en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Así, los contribuyentes que incumplan con la obligación de señalar en los comprobantes fiscales el monto de los impuestos que en términos de las disposiciones tributarias deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto estarán cometiendo la infracción referida y en este caso, de acuerdo con la fracción IV del artículo 84 del mismo código, podrán enfrentar las siguientes consecuencias:

- a) Multa de \$9,783 a \$55,901.
- b) En el caso de reincidencia, además de la imposición de la multa correspondiente, las autoridades fiscales podrán clausurar preventivamente el establecimiento del contribuyente por un plazo de tres a quince días.

Respecto al plazo de clausura del establecimiento, la fracción IV del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación indica que la autoridad tomara en cuenta lo previsto por el numeral 75 del mismo código, el cual señala los supuestos en los que se considera que el contribuyente es reincidente y al efecto, dispone que se da la reincidencia si se trata de infracciones que no impliquen omisión en el pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione al contribuyente por la comisión de una infracción establecida en el mismo artículo y fracción del código citado, igualmente, para determinar la reincidencia, la autoridad considerará solo las infracciones cometidas en los últimos cinco años.

Esta disposición entra en vigor a partir del 1º de Octubre de 2006; el comunicado en el cual se hizo oficial mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez que fueron entregadas dichas facturas se comenzó a utilizarlas.

c) Apertura de Cuentas Bancarias.

Otro punto importante de la apertura de una sociedad es la obligatoriedad de abrir una cuenta bancaria en la cual se van a registrar todas las entradas y salidas de efectivo, ya que ésta sirve también de comprobante fiscal, siempre y cuando el cheque sea nominativo para abono en cuenta del beneficiario o mediante trasposos de cuenta en instituciones de crédito o casas de bolsa, podrán optar por considerar como comprobante fiscal para los efectos de las deducciones o acreditamientos autorizados en las leyes fiscales; este debe ser el original del estado de cuenta en que conste el pago realizado y se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Consignen en el cheque la clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se libere el cheque.
- b) Cuenten con el documento expedido por el prestador de servicios o el otorgante del uso o goce temporal de bienes, que permita identificar el bien o servicio de que se trate y el precio de la contraprestación, siempre que contenga de manera separada los impuestos correspondientes.
- c) Estén registrados en la contabilidad de conformidad con el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- d) Vinculen la operación registrada en el estado de cuenta directamente con la adquisición del bien o la prestación del servicio.

Es vital que se sigan estos pasos, ya que el no cumplir con ellos, estaríamos generando un gasto no deducible; para un mejor control de los gastos creamos un sistema de administración y organización interno, donde se saca un cheque mensualmente para caja chica, y al cubrir el total de la caja se expide otro nuevamente; este cheque en ningún caso rebasa los \$2,000.00, también entregamos a nuestros clientes la factura correspondiente por la prestación de servicios con una anticipación de quince días, así ellos nos pagan el día primero de cada mes, en el caso de los gastos que se llevan a cabo, éstos también se

planean, ya que hacemos recepción de facturas los primeros diez días de cada mes para pagar el día quince de ese mismo mes y posteriormente recibimos del día dieciséis al veinticinco para pagarlas los días treinta de ese mismo mes, de tal manera que nos permite hacer los cheques con anticipación, y saber los fondos de la cuenta bancaria; también ahorramos mucho tiempo pagando a los proveedores varias veces en el mes, y sólo lo hacemos dos veces mensualmente, y si alguna persona no entrega la factura a tiempo tendrá que esperar a la siguiente entrega de cheques; este un sistema que nos ha funcionado y nuestros proveedores se han acostumbrado a esta forma de trabajo.

Debido a la carga de trabajo, se tomó la decisión de contratar a personas adicionales a este proyecto, por lo que actualmente contamos con una encargada de limpieza, una secretaria, dos abogados y, una servidora que desempeña el puesto de Contadora General de la Empresa; si bien es cierto todos los trabajadores deben estar asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, también tenemos la opción de que cada uno de ellos nos expidan un recibo de honorarios por la prestación de sus servicios, o bien pagarles por sueldos asimilados a salarios.

Posteriormente describiremos el estatus de cada uno de ellos y por qué se tomó la decisión de que tributaran de esa manera; en el caso de la encargada de limpieza se le está pagando por asimilados a salarios, ya que su esposo cuenta con el servicio del IMSS y no le interesó que la aseguráramos a la secretaria se le paga por sueldos asimilados a salarios; lo mismo pasa con un abogado que no trabaja de manera completa en el despacho, y que sólo hace trabajos esporádicos; la otra abogada está asegurada en el IMSS.

d) Alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

También hicimos la inscripción correspondiente y que veremos los pasos a seguir más adelante; en mi caso estuve por un largo periodo dando las facturas correspondientes a mis servicios, ya que no me interesaba cotizar en el seguro social, sin embargo en este momento estoy asegurada en el IMSS y doy facturas por los ingresos adicionales a mi sueldo.

Para realizar la inscripción de la sociedad en el Instituto Mexicano del Seguro Social hicimos un trámite adicional donde acudimos a la Subdelegación más cercana al domicilio fiscal y solicitamos la inscripción correspondiente, donde nos solicitaron los siguientes requisitos:

- a) Afil 01 debidamente llenada con los datos generales de la empresa y el representante legal.
- b) Afil 02 debidamente llenada con los datos generales de al menos uno de los trabajadores.
- c) Hoja Clem que otorga el Seguro Social donde se determina el Riesgo de Trabajo a la que están expuestos los trabajadores, y debemos señalar los datos generales de la empresa, la división económica a la que somos sujetos, debemos señalar las materias primas y materiales que se utilizan para el desarrollo de la actividad, así como la maquinaria y equipo con la que cuenta la empresa; también debemos clasificar a la empresa, ya que de esto depende la prima de riesgo de trabajo que le asignen.
- d) Cédula Fiscal del R.F.C.
- e) Aviso de Inscripción ante Hacienda, en formato R1 o R2.
- f) Acta Constitutiva de la sociedad, junto con el poder para actos de administración.
- g) Copia de la Identificación Oficial del Representante Legal.
- h) Comprobante de Domicilio, ya sea agua, luz o teléfono con una antigüedad no mayor a tres meses y que esté a nombre de la empresa o del representante legal, si no es así anexar copia del contrato de

arrendamiento o comodato con sus recibos fiscales correspondientes en el caso de arrendamiento.

Todos estos documentos deberán ir acompañados de original y copia; antes sólo se acudía a la subdelegación más cercana y se hacía la inscripción, hoy en día tenemos que hacer previamente una pre-afiliación donde se asigna un número de folio y se da una cita para poder dejar los documentos probatorios.

Cuando nosotros efectuamos la inscripción no fue necesaria la cita, por lo que acudió el representante legal y entregó los documentos, le dieron un acuse de recibo, con el cuál a los dos días siguientes le dieron su Número de Registro Patronal; también nos indicaron que si se querían dar de alta trabajadores adicionales se tenía que hacer por medio del portal del IMSS en el sitio www.imss.gob.mx ya que dicho Instituto estaba formando parte de los programas de modernización y simplificación administrativa, en el que nos ofrecían el mecanismo de una Firma Digital como una opción segura y confiable para el intercambio de la información.

En el apartado de IMSS desde la Empresa solicitamos el Número Patronal de Identificación Electrónica (NPIE), que es muy fácil de tramitar y se evitan los traslados innecesarios a la subdelegación correspondiente para presentar una modificación a cada trabajador, además de tener tres ventajas fundamentales:

- c) Seguridad, al utilizar el Certificado Digital se tiene la seguridad de la transmisión de la información.
- d) Es sin costo, ya que este trámite se realiza de manera gratuita.
- e) Da comodidad, ya que para realizar un trámite no es necesario trasladarse a una subdelegación, solamente se requiere una computadora con acceso a Internet y se puede hacer en cualquier sitio.

El proceso de Certificación Digital comienza con la elaboración y envío de una solicitud para obtener el Número Patronal de Identificación Electrónica y un archivo de Certificado Digital. Antes de comenzar se dan las siguientes recomendaciones:

- a) Contar con una dirección de correo electrónico personal y privada en donde recibir la confirmación del proceso y avisos del IMSS, durante el tiempo de vigencia del Certificado Digital.
- b) Se solicitará una contraseña, que será necesario guardar y no difundirla; esta contraseña sólo la conoce el contribuyente, ya que el IMSS no tiene la capacidad de recordarla o recuperarla. Esta contraseña será utilizada para acceder a los sistemas en Internet del IMSS.

Acto seguido se llena una Solicitud de Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital donde se plasman todos los datos de la empresa solicitante y los datos del representante legal, se envía esta información y da una carta de términos y condiciones que en términos generales presenta lo siguiente:

Carta de Términos y Condiciones para la Obtención y Uso del Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital

C. Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Presente:

El que suscribe Sr.(a) -----, patrón, sujeto obligado o representante legal de la empresa ----- S.C. con Número de Registro Patronal -----, con domicilio fiscal ubicado en el Estado de Estado de México en la ciudad de CUAUTITLÁN IZCALLI, Municipio o Delegación CUAUTITLÁN IZCALLI, Colonia -----, Calle -----Número Exterior -----, Número Interior ----- y Código Postal -----, con Número de Registro Federal de Contribuyentes -----, manifiesto mi

conocimiento y aceptación de los términos y condiciones a los que me hago acreedor por la obtención, uso y manejo de:

- Número Patronal de Identificación Electrónica*
- y Certificado Digital.*

Mismos que se requerirán para el intercambio de información segura a través de aplicaciones y medios de comunicación electrónica entre la empresa que represento y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TÉRMINOS Y CONDICIONES.

- 1. El patrón, sujeto obligado o su representante legal, manifiestan conocer los lineamientos para la Asignación del Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital, aprobados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante Acuerdo 43/2004, en su sesión celebrada el 21 de enero de 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2004.*
- 2. El patrón, sujeto obligado o representante legal obligado es responsable del uso adecuado y la guarda del Número Patronal de Identificación Electrónica, y Certificado Digital, en caso contrario se hará merecedor a las sanciones contenidas en las Leyes respectivas y aplicables, estando considerada la revocación administrativa del Certificado Digital, por parte de Instituto Mexicano de Seguro Social.*
- 3. En caso de que se presentara una controversia legal entre el patrón o sujeto obligado y el Instituto, las partes se someterán a la competencia de las autoridades y tribunales Federales.*
- 4. Los patrones y sujetos obligados que utilicen el intercambio de información por medios electrónicos seguros, estarán expresando su voluntad para que en substitución de su firma autógrafa se utilice su Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital.*
- 5. Los patrones y sujetos obligados aceptan y manifiestan su conformidad al realizar el intercambio de información a través de medios electrónicos seguros para la recepción de notificaciones electrónicas, asimismo se*

obligan a dar respuesta por la misma vía al Instituto. Dichas promociones, producirán los mismos efectos legales que los documentos firmados autografamente y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, siendo considerada como prueba la información contenida en los medios electrónicos, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra tecnología.

6. El patrón, sujeto obligado o su representante legal deberá notificar al Instituto Mexicano del Seguro Social de la pérdida, robo o destrucción de su Certificado Digital, para proceder a su cancelación y posterior reposición, sujetándose a los procesos y lineamientos que el Instituto Mexicano del Seguro Social señale.

7. La presentación de la notificación por pérdida, robo o destrucción a la que se refiere el párrafo anterior, no exime al patrón, sujeto obligado o representante legal de cumplir con sus obligaciones legales de todos los actos realizados bajo el amparo de dicho Certificado Digital y serán validos hasta la presentación de la notificación correspondiente.

8. Es necesario que para la utilización del Número Patronal de Identificación Electrónica y el Certificado Digital el patrón, sujeto obligado o representante legal realice el procedimiento de activación, para que el Instituto Mexicano del Seguro Social certifique la validez del uso de los medios de identificación digital.

9. El Instituto Mexicano del Seguro Social enviará al correo electrónico designado por el patrón, sujeto obligado o representante legal, en forma confidencial lo siguiente:

- Número Patronal de Identificación Electrónica.*
- Archivo de Llave Privada.*
- Archivo de Certificado Digital, que valida la utilización de los dos conceptos anteriores.*
- Liga de acceso para instalar el Certificado Digital.*

10. Para obtener acceso a los sistemas de intercambio de información electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social que así lo requieran, el

patrón, sujeto obligado o representante legal, deberá utilizar los archivos de identificación digital señalados en el párrafo que precede, de acuerdo con los lineamientos de cada sistema.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en el presente documento son correctos y que la empresa cubre el total de los requisitos señalados por esa Institución.

A T E N T A M E N T E.

Patrón, Sujeto Obligado o Representante Legal

Llave Pública

*03 81 8d 00 30 81 89 02 81 81 00 cf 84 8f 85 ab d0 64 8b d5 b4 a3 a2 96 2a
e8 3e b2 67 95 ce 47 3b 10 96 44.*

Una vez que se tiene este contrato, junto con la identificación del representante legal, el Acta Constitutiva de la Empresa y la identificación del representante, además de llevar la llave que se obtiene, se acude a la subdelegación que le corresponde y se entrega la llave junto con el contrato de términos y condiciones, dándole a cambio el Certificado Digital con el cual se podrán realizar los movimientos vía Internet de cada uno de los trabajadores.

e) Reglamento Interior de Trabajo.

Cuando se tienen trabajadores es importante que exista un reglamento interior de trabajo, mismo que sirve como desarrollo operacional de la empresa.

El reglamento interior de trabajo define diversas maneras, en este sentido de acuerdo con el Art. 422 de la Ley Federal del Trabajo, donde nos plantea, que es el conjunto de disposiciones obligatorias para trabajadores y patrones en el desarrollo de los trabajos en una empresa o establecimiento.

El principal objetivo del reglamento interior de trabajo es establecer las disposiciones que deben ser observadas en el desarrollo de las actividades laborales, por lo que su objetivo es de carácter preventivo, ya que se prevén las condiciones que deben acatar los patronos y los trabajadores a fin de prevenir situaciones que pongan en riesgo la estabilidad de la empresa y lograr la armonía en las relaciones obrero-patronales.

En términos del Art. 423 de la Ley Federal del Trabajo el reglamento interior de trabajo deberá contener los siguientes aspectos:

1. Horas de entrada y de salida de los trabajadores, tiempo destinado para las comidas y periodos de reposo durante la jornada.
2. Lugar y momento en que deben comenzar y terminar las jornadas de trabajo.
3. Días y horas fijados para hacer la limpieza de los establecimientos, maquinaria, aparatos y útiles de trabajo.
4. Días y lugares de pago.
5. Normas para prevenir los riesgos de trabajo e instrucciones para prestar los primeros auxilios.
6. Labores insalubres y peligrosas que no deben desempeñar los menores y la protección que deben tener las trabajadoras embarazadas.
7. Tiempo y forma en que los trabajadores deben someterse a los exámenes médicos, previos y periódicos, y a las medidas profilácticas que dicten las autoridades.
8. Permisos y licencias.
9. Disposiciones disciplinarias y procedimientos para su aplicación. Cabe mencionar que la suspensión en el trabajo, como medida disciplinaria, no podrá exceder de ocho días y el trabajador tendrá derecho a ser oído antes de que se le aplique la sanción.

10. Las demás normas necesarias y convenientes, de acuerdo con la naturaleza de cada empresa o establecimiento, para conseguir la mayor seguridad y regularidad en el desarrollo del trabajo.

Según el Art. 424 de la Ley Federal del trabajo, para llevar a cabo formulación del reglamento interior de trabajo es necesaria la integración de una comisión mixta de representantes del patrón y de los trabajadores; en este caso, la legislación laboral no establece un número determinado de participantes en la comisión, la única condición es que ésta debe conformarse con igual número de representantes de cada parte y asentar su constitución en una acta.

Una vez integrada la comisión mixta, en un plazo no mayor de ocho días siguientes a la fecha en que sea firmado se presentan ante la Junta de Conciliación y Arbitraje y ésta lo aprueba.

Para hacerlo del conocimiento de todos los miembros de la empresa, la comisión mixta se encargará de repartirlo y fijarlo en lugares visibles en las instalaciones de la organización.

Sin embargo, al hacer el reglamento interior de trabajo hay aspectos a considerar como los siguientes:

1. Medidas disciplinarias, que se impondrán en caso de que alguno de los integrantes de la empresa no cumpla con las normas laborales; al respecto el Art. 423, fracción X, de la Ley Federal del Trabajo estipula que la suspensión en el trabajo, como medida disciplinaria, no podrá exceder de ocho días.
2. Formas de orden técnico y administrativo. No podrán incluirse normas de orden técnico o administrativo, pues su creación no se realiza para obtener el máximo de utilidades en los ámbitos productivos, financieros o comerciales, ni para la obtención de la máxima eficacia en la coordinación

de los factores humanos y materiales de una empresa, sino para guiar las situaciones no previstas en la Ley Federal del Trabajo.

3. Trabajo en equipo. El reglamento interior de trabajo debe formular una comisión mixta por lo que ésta debe trabajar en equipo en el que los integrantes deben estar dispuestos a escuchar la opinión de uno de los miembros.
4. Seguridad y regularidad en el desarrollo del trabajo. Es importante que se establezcan normas de acuerdo a la naturaleza de cada empresa o establecimiento, para lograr una mayor seguridad y regularidad en el desarrollo del trabajo.
5. Condiciones de trabajo. En este caso el reglamento interior de trabajo ayuda a aclarar, precisar y hacer factible la aplicación de dichas condiciones.

Es importante hacer mención de esto, ya que el incumplimiento genera una sanción por las autoridades del trabajo, ya que se trata de una norma laboral prevista en la legislación respectiva, de tal manera que conforme al Art. 1002 de la Ley Federal del Trabajo, en caso de incumplimiento a las normas de trabajo, tanto del patrón como de los trabajadores, se impondrá una multa de 3 a 315 veces el salario mínimo general vigente en el lugar y el tiempo en que surja la inconformidad.

Respecto a la violación patronal de las normas contenidas en el reglamento interior de trabajo el Art. 1001 de la Ley Federal del Trabajo dispone una multa que oscila entre los 3 y 30 veces el salario mínimo vigente en la zona geográfica en que se cometa la violación.

A continuación veremos un ejemplo del reglamento interior de trabajo:

Reglamento Interior de Trabajo, que se regirá en el desarrollo de las labores de la empresa _____ con domicilio en _____.

I. Los CC _____ y _____ manifiestan que son representantes patronales de la empresa _____.

II. Los CC _____ y _____ manifiestan haber sido designados representantes de los trabajadores de la empresa _____.

Capítulo I. Denominación.

Art. 1. Con objeto de hacer más breve y accesible la lectura del presente reglamento, se adoptan las denominaciones siguientes:

- a) Reglamento. El Presente Reglamento Interior de Trabajo.*
- b) La Ley Federal del Trabajo.*
- c) Empresa. _____.*
- d) Trabajadores. Las personas que prestan un trabajo personal subordinado.*
- e) Jefes. Aquellas personas a través de las cuales emanan órdenes y direcciones de la empresa.*
- f) Contrato. Contrato Individual de Trabajo.*

Capítulo II. Disposiciones Generales.

Art. 2. El presente reglamento es de observancia obligatoria para la empresa y los trabajadores que presten sus servicios bajo la dirección y subordinación de la misma, incluyendo a todos aquellos trabajadores que ingresen a prestar sus servicios a la empresa con posterioridad a la fecha de depósito del mismo y se

aplicará el domicilio de la empresa, presente o futuro, e incluso fuera de él, si así lo requiere la naturaleza del servicio prestado.

Art. 3 El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones generales de trabajo, así como las disposiciones contenidas en los respectivos contratos de trabajo.

Art.4. Es obligación de los trabajadores conocer el presente reglamento, así como de la empresa proporcionárselos.

Art. 5. Por su duración del contrato podrá ser:

- a) Por tiempo indeterminado. Son aquellos en los cuales la relación de trabajo tiene el carácter de permanente.*
- b) Por tiempo u obra determinada. Son aquellos en los cuales los trabajadores son contratados para la ejecución de trabajos temporales o transitorios, considerando que los contratos terminan sin responsabilidad par ala empresa al desaparecer o modificarse las circunstancias que motivaron su contratación.*
- c) Por jornada o semana reducida. Son aquellos en los cuale slos trabajadores contratados para laborar por espacios de tiempo inferiores al estipulado como jornada máxima en la ley; es decir, con un horario inferior a ocho horas o con un menor número de días de trabajo a los comprendidos en una semana de trabajo.*

Capítulo III.

Jornadas de trabajo, horarios y control de asistencia.

Art. 6. La jornada laboral para los trabajadores contratados para todo el personal será de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 14:00 horas.

Art. 7. Los trabajadores están obligados a marcar personalmente su tarjeta en el reloj chocador que para tal efecto sea instalado en la empresa; o bien, a firmar listas de asistencia, a la entrada y salida de sus labores. El incumplimiento de esta disposición bastará para ser considerada como falta injustificada a sus labores para todos los efectos legales.

Art. 8. Los trabajadores tienen la obligación de cumplir el horario asignado, donde la empresa concede un periodo de tolerancia de 10 minutos después de la hora fijada para presentarse en sus labores. En caso de que el retardo exceda el tiempo de tolerancia se considerará como falta justificada, exceptuando el caso en el que el jefe inmediato autorice el ingreso, computándose como retardo.

Art. 9. El horario de trabajo indicado puede ser modificado por la empresa, en caso de ser indispensable para su buen funcionamiento, previo a los trabajadores afectados con una semana de anticipación.

Art. 10. Cuando sea necesario que un trabajador desempeñe funciones en tiempo extraordinario, debe existir autorización del jefe inmediato para que dicho tiempo le sea pagado conforme a la ley, pues debe procurarse que toda prestación de servicios se realice durante la jornada normal de trabajo.

Art. 11. Si el trabajador por causa de enfermedad no puede presentarse a sus labores, deberá dar aviso por cualquier medio, al área de recursos humanos, y al reanudar sus labores debe presentar su incapacidad espedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Capítulo IV.

Aseo y conservación de oficinas, maquinaria y equipo de trabajo.

Art. 12 La empresa se obliga a poner a su disposición de los trabajadores, durante el tiempo que presten sus servicios, los materiales y herramientas y útiles para su trabajo, en buen estado y de buena calidad.

Art. 13 Los trabajadores asumen la obligación de conservar en buen estado los instrumentos y útiles de trabajo, así como a mantener limpios los lugares de labores.

Art. 14 La conservación de las oficinas, útiles de trabajo, maquinaria y equipo en general queda bajo la responsabilidad de los trabajadores que los usen. Cuando por causas imputables a los empleados dichos útiles o equipos se pierdan o se dañen, aquellos resarcirán los daños que se causen.

Capítulo V.

Días y lugares de pago

Art. 15 El pago de los salarios se realizará los días quince y último de cada mes, en el lugar y horario de trabajo, y en caso de ser inhábil, el pago se efectuará el día hábil inmediato anterior.

Art. 16 Los trabajadores se obligan a firmar recibos de pago, en el entendido de que éstos implican la conformidad de aquellos con el tiempo laborado y la cantidad que se les entregue.

Capítulo VI.

Días de descanso y Vacaciones

Art. 17. Por cada seis días de trabajo los trabajadores tendrán derecho a un día de descanso con goce de sueldo.

Art. 18. Son días de descanso obligatorio con goce de sueldo los señalados en el Art. 74 de la ley.

Art. 19. Los trabajadores disfrutaran de un periodo anual de vacaciones, de acuerdo con lo establecido en el Art. 76 de la Ley; este periodo será disfrutado con goce de salario integro. Adicionalmente, conforme al artículo 80 de la ley, se les entregará una prima vacacional por el equivalente al 25% sobre salarios que les corresponda por ese periodo.

Capítulo VII.

Previsión de riesgos de trabajo

Art. 20. Todo el personal de la empresa quedará sujeto a las siguientes reglas:

- a) Someterse a los exámenes médicos previos o periódicos que ordene el patrón o el Instituto Mexicano del Seguro Social.*
- b) Informar al patrón de las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de las mismas.*
- c) Observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y las que indiquen los patrones a fin de procurar la seguridad y protección personal y la de sus compañeros de trabajo.*

Art. 21. El patrón estará obligado a mantener en los lugares de trabajo, los medicamentos y materiales de curación necesarios para brindar primeros auxilios, así como a capacitar a los trabajadores para tal efecto.

Art. 22. Para los efectos de este capítulo, se formará en la empresa una comisión mixta de seguridad e higiene, integrada por un número igual de representantes del patrón como de los trabajadores.

Art. 23. En caso de accidente de trabajo, deberá darse aviso inmediato al patrón a fin de que adopte las medidas pertinentes.

Capítulo VIII.

Trabajo de menores y mujeres.

Art. 24 Los mayores de 14 y menores de 16 años, así como las madres trabajadoras, tienen estrictamente prohibido realizar cualquiera de las actividades consignadas en los Art. 154, 155, 159 y 160 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Art. 25. Las madres trabajadoras tendrán derecho consignados en el Art. 170 de la ley.

Capítulo IX.

Medidas disciplinarias.

Art. 26 Queda estrictamente a los trabajadores incurrir en las faltas que se mencionan en los siguientes artículos, y en su caso, se aplicarán las medidas disciplinarias dispuestas para tales efectos.

Art. 27. Serán causas de amonestación:

- a) Checar tarjeta por otra persona, por una sola vez.*
- b) Usar los teléfonos de la empresa para tratar asuntos particulares sin permiso de su jefe.*
- c) Cometer errores en el desempeño de su trabajo.*
- d) Cualquier otra falta leve que provoque alteraciones en la disciplina de la empresa.*

Art. 28. Serán causas de suspensión de uno a ocho días de acuerdo con la gravedad de la falta sin goce sueldo las siguientes:

- a) *Abstenerse de dar aviso en caso de enfermedad del trabajador que provoque la ausencia a sus labores.*
- b) *Suspender sus labores o salir a la calle sin permiso escrito por el jefe respectivo o autorizado por la empresa.*
- c) *Fumar en el lugar de trabajo.*
- d) *Introducir a la empresa personas extrañas, amigos o familiares, sin permiso.*
- e) *Introducir a la empresa bebidas alcohólicas o drogas.*

Art. 29. Serán causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón, las comprendidas en el Art. 47 de la ley.

Art. 30. A fin de que la empresa pueda aplicar las medidas disciplinarias deberá en todos los casos realizar las investigaciones correspondientes, escuchando siempre al trabajador.

Capítulo X.

Reglas Generales.

Art. 31. Para todo lo no previsto en este reglamento, las partes se someten a las disposiciones de la ley.

Art. 32. Este reglamento se hará del conocimiento de todos los trabajadores de la empresa, en el momento de su contratación a efecto de sus derechos y obligaciones.

Art. 33. El presente reglamento entrará en vigor y comenzará sus efectos del momento en que quede depositado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje que corresponda y se fijará en un lugar visible dentro de la empresa, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 425 de la ley.

Una vez leído en voz alta y en forma íntegra, el presente reglamento se firma por la comisión mixta que lo elaboró, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año 20____.

Representantes Patronales. Representantes de los Trabajadores.

f) Alta en el Registro del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Cuando se inscribe en el IMSS, también se tiene la obligación del pago al Impuesto sobre Erogaciones Por Remuneraciones al Trabajo Personal, o también conocido como el Pago del 2.5% sobre Nóminas, en el Estado de México y en el Distrito Federal se paga una tasa del 2% sobre Nóminas; en ambos casos debe registrarse ante la Receptoría de Rentas correspondiente o ante la Tesorería del Distrito Federal, donde solicitan los siguientes documentos:

- a) Formato de Inscripción al Registro del Impuesto sobre Erogaciones Por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- b) Croquis de Ubicación de la Matriz y/o Sucursales.
- c) En caso de inmuebles propios de la negociación: comprobante de domicilio, recibo de luz, teléfono, agua o predial, con una antigüedad no mayor a cuatro meses.
- d) En inmuebles de la negociación rentados o dados en comodato el contrato respectivo.
- e) Alta de la Secretaría de Hacienda (R1).
- f) Registro Patronal del IMSS.
- g) Identificación oficial vigente de quien presenta la inscripción.

- h) Nómina del pago de las Remuneraciones.
- i) En caso de prestadores de servicios el contrato respectivo.
- j) Identificación oficial vigente del contribuyente.
- k) Acta Constitutiva de la Empresa.
- l) Ley, Acuerdo o Decreto de creación del ente público.
- m) Poder Notarial del Representante Legal y/o nombramiento del servidor público, que gestione a nombre del ente público.
- n) Identificación Oficial Vigente del Representante Legal.

Cuando se reúnen estos requisitos, se acude a la oficina de la Receptoría de Rentas de acuerdo con su domicilio fiscal y se deja la solicitud debidamente requisitada, y la dependencia en un término de diez días hábiles da a cambio el Registro para poder efectuar estos pagos, ya que si no se realiza dicha inscripción estaríamos violentando la ley.

Este impuesto lo regula el Código Financiero del Estado de México, en su Título Tercero, De los Ingresos del Estado, Capítulo Primero, De los Impuestos, en su Sección Primera, del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, en los Artículos del 56 al 59 y donde nos marca lo siguiente:

Artículo 56.- “Están obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales, que realicen pagos en efectivo o especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado, independientemente de la denominación que se les otorgue.

También están obligados a retener y enterar este impuesto en términos del presente Código, las personas físicas o morales que contraten la prestación de servicios con empresas cuyo domicilio esté ubicado fuera del territorio de esta entidad, para que le proporcionen los trabajadores, siempre que el servicio personal se preste en el territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física o moral que le proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente.”

Para efectos de este impuesto se consideran remuneraciones, las siguientes:

I. Pagos de sueldos y salarios.

II. Pagos de tiempo extraordinario de trabajo.

III. Pagos de premios, primas, bonos, estímulos e incentivos.

IV. Pagos de compensaciones.

V. Pagos de gratificaciones y aguinaldos.

VI. Pagos de participación patronal al fondo de ahorros.

VII. Pagos de primas de antigüedad.

VIII. Pagos de participación de los trabajadores en las utilidades.

IX. Derogada.

X. Pagos de comisiones.

XI. Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones.

XII. Pagos de servicios de comedor y comida proporcionados a los trabajadores.

XIII. Pagos de vales de despensa.

XIV. Pagos de servicio de transporte.

XV. Pagos de primas de seguros para gastos médicos o de vida.

XVI. Pagos realizados a las personas por los servicios que presten a un prestatario, siempre que dichos servicios se lleven a cabo en las instalaciones o por cuenta de éste último, por los que no se deba pagar el impuesto al valor agregado.”

Artículo 56 Bis.- *“Quienes realicen pagos a trabajadores por concepto de edificación de obra, e incumplan con la obligación puntual del pago de este impuesto, deberán proporcionar a la oficina rentística correspondiente, la base para determinar correctamente la cantidad a pagar y los accesorios legales generados....”*

Artículo 57.- *El impuesto se determinará aplicando la tasa del 2.5% sobre el monto total de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal a que se refiere el artículo 56 de este Código.*

Artículo 58.- *Este impuesto se causará en el momento en que se realicen las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal a que se refiere el artículo 56 de este Código, y se pagará mediante declaración en la forma oficial aprobada, que deberá presentarse a más tardar el día diecisiete del mes siguiente a aquél en que se causó el impuesto.*

El contribuyente que tenga diversas sucursales en el territorio del Estado, podrá optar por realizar un solo pago concentrado por todas sus oficinas en una declaración, previa autorización de la autoridad fiscal, debiendo anexar a cada pago concentrado una relación de todas las sucursales con que cuente, indicando para cada una, su domicilio, número de empleados e importe de salarios pagados en el período de la declaración y el monto del impuesto correspondiente.

Los contribuyentes que realicen pagos concentrados deberán tener un solo registro por la matriz y sus sucursales.

En caso de que se modifique el número de sucursales, se deberá presentar nueva solicitud de autorización de pagos concentrados.

Artículo 59.- *No se pagará este impuesto, por las erogaciones que se realicen por concepto de las siguientes remuneraciones prestadas de manera general:*

I. Derogada.

II. Derogada.

III. Becas educacionales y deportivas para los trabajadores.

IV. Derogada.

V. Indemnizaciones por riesgos o enfermedades profesionales.

VI. Pensiones, jubilaciones y gastos funerarios.

VII. Pagos a trabajadores domésticos.

VIII. Pagos a discapacitados.

IX. Derogada.

X. Contraprestaciones pagadas por:

A). El Estado y los municipios, así como los organismos públicos descentralizados y fideicomisos estatales o municipales.

B). Derogado.

C). Las organizaciones y partidos políticos registrados conforme a las leyes de la materia.

D). Las instituciones de beneficencia reconocidas por el Estado.

E). Los sindicatos, cámaras empresariales y las instituciones que los agrupen.

F). Las micro industrias inscritas en el Padrón Nacional de la Micro industria, hasta por 6 trabajadores, que perciban el salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda.

G). Las asociaciones en participación que cuenten hasta con seis trabajadores que perciban el salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda.

H). Derogado.

I). Derogado.

XI. Pagos a administradores, comisarios o miembros de los consejos de administración de sociedades o asociaciones de carácter civil o mercantil que no provengan de una relación laboral.

g) Licencia de Funcionamiento.

Para la obtención de la Licencia de funcionamiento debemos reunir los siguientes requisitos:

1. Formato debidamente requisitado.
2. Licencia estatal o municipal de uso de suelo que ampare el giro y superficie solicitada vigente.
3. Cédula de Identificación fiscal.
4. Identificación oficial vigente del Titular del Derecho.
5. Acta Constitutiva de la Sociedad.
6. Solicitud de condiciones de Protección Civil y Bomberos debidamente requisitado.

7. Formato de solicitud de visto bueno de Ecología requisitado.
8. Documento que acredita la propiedad o posesión del inmueble en donde se ejercerá la actividad comercial.
9. Recibo de pago predial vigente a nombre de quien tiene la propiedad y en su caso otorga la posesión del inmueble donde se ejercerá la actividad comercial.

Es importante mencionar que dicho inmueble es prestado por lo cual se estableció un contrato de comodato según se muestra en los anexos, para poder tramitar la Licencia de Funcionamiento, también para obtener el Visto Bueno de Protección Civil y Bomberos es necesario tener algunas especificaciones en el inmueble, tales como son: tener letreros de ruta de evacuación, salida de emergencia, extintores, que hacer en caso de sismos e incendios, de escaleras, ya que al obtener dicha licencia también comprobamos que existen las condiciones adecuadas para el buen funcionamiento del negocio.

h) Ingresos y Gastos Deducibles y No Deducibles.

Cuando se tienen en cuenta todos estos aspectos, ya teníamos la generación de gastos e ingresos a través de la nueva sociedad civil, es por ello que es necesario saber qué clase de gastos puede efectuar y cuales se le consideran deducibles, y qué tipo de gastos son no deducibles, por lo que a continuación presentamos un resumen de lo que expone el Artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, especialmente lo que consideramos más aplicable a las Sociedades Civiles.

Dentro de los requisitos se encuentran los siguientes:

- I. Que sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, que reúnan los requisitos que marca el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y las reglas generales que para el efecto establezca el SAT en la Resolución Miscelánea.

- II. Tratándose de la deducción de inversiones (depreciaciones y amortizaciones) se cumpla con los requisitos que establece la Ley del ISR en materia de tasas, conceptos que integren el monto original de la inversión, actualización por los efectos inflacionarios, limitación en automóviles y demás requisitos que establecen los artículos 37 a 45 de la Ley del ISR.
- III. Que se compruebe con documentación que reúnan los requisitos que señalan las disposiciones fiscales, relativas a la identidad y domicilio de quien las expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio. Los pagos no deben exceder de \$2,000.00 a menos que se paguen con cheque nominativo a favor del contribuyente, tarjeta de crédito, débito o de servicios, monedero electrónico autorizado por el SAT, excepto cuando los pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

Una de las deducciones más importantes en la Sociedades Civiles son los anticipos a socios y, dado que este concepto se asimila a salarios, deben efectuarse en cheque nominativo según nuestra consideración y para abono en cuenta del beneficiario.

- IV. Deben estar debidamente registradas en contabilidad y que sean deducidas una sola vez.
- V. Cumplir con las obligaciones establecidas en esta ley en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos la copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos.

En la Sociedad Civil se tienen trabajadores al servicio por lo que se les hace su retención de impuestos como lo establecen los artículos 113, 114 y 115 de la Ley del ISR, al igual para el pago de honorarios.

No debe olvidarse que, además de la no deducibilidad por no cumplir con estos requisitos, se tienen otras sanciones, como son la imposición de las multas y, en

su caso, se comete el delito de defraudación fiscal si los enteros no se hacen en los plazos establecidos en la Ley del ISR. A continuación se enumeran algunos Gastos No Deducibles, como son:

- a) Los impuestos a cargo de terceros, como son el ISR el IMPAC, Accesorios de las contribuciones como multas y actualizaciones.
- b) Obsequios y atenciones a clientes con excepción de aquellos que estén directamente relacionados con enajenación de productos o la prestación de servicios y que sean ofrecidos a los clientes en forma general.
- c) Los Gastos de Representación en ningún caso serán deducibles.
- d) No será deducible el 75% de los consumos en restaurantes. Para que proceda la deducción de la diferencia del otro 25%, el pago deberá hacerse invariablemente mediante tarjeta de crédito, débito o de servicios.

Y también tenemos los Gastos Deducibles para la Sociedad Civil como sigue:

- a) Cuotas al seguro Social.
- b) Los recargos pagados efectivamente, inclusive mediante compensación.
- c) En el caso de automóviles y aviones, se podrán deducir los gastos en la proporción que sea deducible la inversión.
- d) Los Gastos de Viaje y Viáticos, serán deducibles cuando se destinen a Hospedaje, Alimentación, Transporte, uso o goce temporal de automóviles; siempre que las personas beneficiadas sean trabajadores de la sociedad, presten un servicio profesional y cuando se apliquen en una faja de 50 kilómetros que circunde al establecimiento del contribuyente.
- e) En gastos de Alimentación, éstos sólo serán deducibles hasta por un monto que no exceda de \$750.00 diarios por cada beneficiario en territorio nacional o \$1,500.00 cuando se eroguen en territorio extranjero y se tenga la documentación comprobatoria.
- f) La Renta de Automóviles siempre que no exceda de \$850.00 diarios en territorio nacional o extranjero por cada beneficiario, siempre que se tenga la documentación comprobatoria. Además le serán deducibles los gastos

del automóvil por gasolina, aceite, servicios, reparaciones y refacciones hasta por un monto de 93 centavos por kilómetro recorrido, sin que sea superior a 25 mil kilómetros en el ejercicio.

- g) Los gastos de hospedaje serán deducibles hasta por un monto de \$3,850.00 diarios y el contribuyente acompañe la documentación que ampare la relativa al transporte.
- h) Los gastos por seminarios y convenciones son deducibles, ya que se considera un gasto propio de la Sociedad, no importando que sean en territorio nacional o en el extranjero, siempre que se muestre el recibo de la cuota de recuperación.
- i) En la compra de Automóviles el Artículo 42 de la Ley del ISR establece que será deducible la inversión de automóviles sólo hasta por un monto de \$300,000.00.

Cuando la empresa comenzó a generar ingresos y gastos es necesario comenzar a realizar la captura en un sistema contable para llevar un mejor control mensualmente sobre los resultados de la misma, tal y como se muestra en los anexos; también es indispensable que se lleve la parte administrativa, tales como los contratos colectivos de trabajo, la generación de las nóminas y realizar un expediente para cada trabajador, donde se debe incluir la siguiente información:

- a) Solicitud de empleo debidamente requisitada.
- b) Alta del Seguro Social.
- c) Modificaciones de Salario en su caso.
- d) Baja del Seguro Social.
- e) Contrato colectivo de Trabajo.
- f) Incapacidades de Trabajo.
- g) Recibos de Nómina debidamente firmados y sellados por la empresa.
- h) Comprobante de Domicilio del Trabajador.
- i) Copia de su Curp.
- j) Copia del R.F.C. en su caso.
- k) Actas administrativas si es el caso.

l) Y cualquier otro documento que sea relevante para su expediente.

Parte del trabajo que se desempeña es de carácter administrativo, ya que como es una empresa de reciente creación y está en proceso de crecimiento, pero es importante que ese crecimiento se haga de manera adecuada.

En el caso del área contable debemos definir primeramente qué es un Ingreso Acumulable, y cuáles son Ingresos No Acumulables.

Ingresos Acumulables:

- Efectivo.
- Bienes.
- Servicios.
- Créditos.
- El Ajuste Anual por Inflación.
- Los ingresos provenientes de sus establecimientos en el extranjero.

Otros Ingresos Acumulables:

- Ingresos determinados presuntamente por las autoridades fiscales.
- Los que provengan de construcciones, instalaciones o mejorar permanentes en el inmueble.
- La ganancia derivada de la enajenación de activos fijos, de terrenos y de acciones.
- Recuperación de un crédito deducido por incobrable.
- Cantidades recuperadas por seguros y fianzas o responsabilidades a cargo de terceros.
- Cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo que dichos gastos sean respaldados con documentación comprobatoria a nombre de aquél por cuenta de quien se efectuó el gasto.
- Los intereses devengados a favor del ejercicio, sin ajuste alguno.

- Los intereses moratorios a partir del cuarto mes se acumulará únicamente los efectivamente cobrados.

Tratándose de ingresos en crédito de la S.C. como prestadora de servicios personales independientes no se consideran acumulables sino, hasta que se cobra.

Ingresos No Acumulables.

- Aumento de Capital.
- Pago de la Pérdida por sus Accionistas.
- Primas Obtenidas por la colocación de acciones que emita la propia sociedad.
- Por utilizar para valorar sus acciones el método de participación.
- La Reevaluación de sus Activos y su Capital.
- Dividendos que se reciban de otras personas morales residentes en México.

Ahora bien, podemos definir cuándo se obtienen los ingresos de acuerdo al siguiente criterio:

1. Tratándose de la prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:
 - a) Se expida el comprobante que ampare el precio y la contraprestación pactada.
 - b) Cuando se preste el servicio.
 - c) Cuando se cobre o sea exigible el total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aún cuando provenga de anticipos.
2. Tratándose del otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, cuando se cobren total o parcialmente las contraprestaciones, o cuando estas sean exigibles a favor de quien efectúe dicho otorgamiento, o se expida el

comprobante de pago que ampare el precio o la contraprestación pactada, lo que suceda primero.

3. Tratándose de ingresos por la prestación de servicios personales independientes que obtengan las sociedades, se considera que los mismos se obtienen en el momento en que se cobre el precio o la contraprestación pactada.

Es así como podemos definir cuándo se acumula un ingreso y por qué conceptos; parte importante de todo este desarrollo se ve reflejado en el siguiente apartado.

i) Pagos Provisionales de la Persona Moral.

Como ya sabemos los pagos provisionales mensuales a cuenta de ISR y de IVA se declaran a más tardar el día 17 del mes posterior a aquél al que corresponda el pago, es decir, el mes de Enero se declarara en Febrero y Febrero en Marzo, y así sucesivamente.

Es de suma importancia mencionar que de acuerdo al Art. 31 del Código Fiscal de la Federación se deberán presentar las declaraciones de pagos provisionales y definitivos, así como las del ejercicio en documentos digitales con firma electrónica avanzada o la clave CIEC (Clave de Identificación Electrónica Confidencial), a través de medios y formatos electrónicos que señale el SAT, mediante reglas de carácter general, enviándolos a las autoridades correspondientes o a las oficinas autorizadas, según sea el caso, debiendo cumplir los requisitos que se establezcan en dichas reglas para tal efecto y, en su caso, pagar mediante transferencia electrónica de fondos.

Tratándose de las declaraciones de pagos provisionales o mensuales deberán presentar sus declaraciones siempre que haya cantidad a pagar, saldo a favor o cuando no resulte cantidad a pagar con motivo de la aplicación de créditos, compensaciones o estímulos. Cuando no exista impuesto a pagar ni saldo a favor

por alguna de las obligaciones que deban cumplir, en declaraciones normales o complementarias, las instituciones educativas deberán informar a las autoridades fiscales las razones por las cuales no se realiza el pago. Cuando las declaraciones no se presenten a través de medios electrónicos se podrá rechazar la presentación de las mismas, pues como sabemos para las personas morales, cualquiera que ellas sean, es obligatorio presentar la declaración a través de medios electrónicos, y si no se presenta alguna declaración u obligación se tendrá por no presentada la declaración por la contribución omitida.

En cuanto al tiempo de la presentación, ya sabemos que es cada día 17 del mes siguiente en el que se realizó la actividad, sin embargo se otorgan facilidades administrativas para que de acuerdo al sexto dígito del RFC del contribuyente tenga días adicionales según se muestra en la siguiente tabla:

Sexto Dígito numérico del RFC	Fecha Limite de Pago
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles

Esta empresa esta obligada a presentar sus declaraciones de ISR, IVA, Retenciones por Salarios y por Asimilados a Salarios, y opcionalmente el Impuesto al Activo, incluyendo retenciones independientemente de su periodicidad, a través de los medios electrónicos proporcionando los siguientes datos:

1. Identificación del Contribuyente.
2. Concepto del Impuesto por pagar por obligación.

3. Ejercicio.
4. Tipo de Pago.
5. Impuesto por Pagar o saldo a favor.
6. Accesorios legales, crédito al salario, compensaciones, estímulos fiscales o certificados aplicados en su caso.
7. Cantidad a pagar.
8. Razones por las cuales no existe impuesto por pagar ni saldo a favor.
9. Si es un pago complementario o una corrección fiscal, debemos indicar el monto efectuado con anterioridad y la fecha del mismo.

Esta información se da en el portal del SAT cuando no exista importe a pagar, o bien, cuando exista importe a pagar a través del portal de internet de la institución bancaria de su preferencia, es relevante señalar que a la fecha de la elaboración del presente trabajo aún no entra en vigor completamente la Nueva Plataforma del SAT.

Una vez enviada esta información se envía por internet y se obtiene un acuse de recibo de la presentación de las contribuciones federales, el cuál deberá contener el sello digital generado por las mismas o, en su caso el SAT, que permita autenticar la operación efectuada y, en su caso el pago.

Para la determinación de los pagos provisionales, se atenderá al siguiente procedimiento:

1º. Determinación del Coeficiente de Utilidad.

- En caso de haber obtenido utilidad fiscal:

Utilidad Fiscal.

(+) Anticipos a socios o asociados.

(+) Deducción inmediata.

(=) Utilidad Fiscal adicionada.

(/) Ingresos nominales del Ejercicio.

(=) Coeficiente de Utilidad.

- En caso de haber obtenido pérdida fiscal:

Anticipos a socios o asociados.

(-) Pérdida Fiscal

(=) Resultado, siempre y cuando sea positivo.

(/) Ingresos nominales del Ejercicio.

(=) Coeficiente de Utilidad.

Cuando en el último ejercicio de doce meses no resulte coeficiente de utilidad, se aplicará el correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se tenga dicho coeficiente, sin que en el ejercicio sea anterior en más de cinco años a aquel por el que se deban efectuar los pagos provisionales, y ante la nueva creación de la persona moral en el primer año lo más seguro es que no tengamos coeficiente de utilidad motivo por el cual no se pagará impuesto sobre la Renta, si no hasta que exista coeficiente de utilidad para la determinación del pago provisional.

2º. Determinación de la utilidad fiscal antes de disminuir pérdidas fiscales.

Ingresos nominales obtenidos desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que se refiere el pago.

(x) Coeficiente de utilidad.

(=) Utilidad Fiscal para el pago Provisional

(+) Inventario acumulable del periodo en su caso.

(-) Anticipos a socios efectuados desde el inicio del ejercicio y hasta el último mes al que se refiere el pago.

(=) Utilidad fiscal antes de disminuir pérdidas

Los ingresos nominales que se consideran para obtener la utilidad fiscal para el pago provisional se determinan de la siguiente manera:

Ingresos Acumulables

(-) Ajuste anual por inflación acumulable

(=) Ingresos nominales.

Debido a que el ajuste anual por inflación acumulable se calcula al final del ejercicio para determinar la utilidad fiscal para el pago provisional, los ingresos nominales serán los ingresos acumulables obtenidos desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que se refiera el pago.

3º. Determinación de la utilidad fiscal base par el pago provisional.

Utilidad fiscal antes de disminuir pérdidas fiscales

(-) Pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar

(=) Utilidad fiscal base para el pago provisional.

4º. Determinación del impuesto del periodo.

Utilidad fiscal base para el pago provisional

(x) Tasa del impuesto del 29% para el 2006.

(=) Impuesto del Periodo.

5º. Determinación del impuesto por pagar.

Impuesto del Periodo

(-) Pagos provisionales del mismo ejercicio, efectuados con anterioridad.

(-) Retención de ISR por cobro de intereses desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que se refiere el pago

(=) Impuesto a Pagar.

Los pagos provisionales se presentaran siempre que:

- Haya impuesto a pagar.
- Exista saldo a favor.
- Se trate de la primera declaración en la que no haya impuesto a pagar.

En los términos de la ley del IVA, éstas obligadas al pago del impuesto, las personas físicas y las morales que en territorio nacional realicen los actos o actividades gravados.

Por lo anterior podemos decir que los actos o actividades gravadas por la ley son.

1. Enajenación de bienes.
2. Prestación de servicios independientes.
3. Otorgar el uso o goce temporal de bienes.
4. Importación de bienes y servicios.

De esta manera, si la S.C. o A.C. realiza alguna de las actividades o actos anteriores, estará sujeta al pago de impuesto, son las excepciones que más adelante se marcaran.

Referente a la tasa del impuesto del IVA es del 15%, pero existe también las llamadas tasa 0%, y cuando se lleve a cabo operaciones en zonas fronterizas, la tasa será del 10%.

El pago del impuesto se calculará aplicando a los valores (base gravable) que señala la ley, la tasa del 0%, 10% o 15%, según se el caso, trasladando dicho impuesto en forma expresa y por separado a las personas que adquieran los bienes, los usen o los gocen de manera temporal, o reciban los servicios.

La S.C. o A.C. pagaran en las oficinas autorizadas las diferencias entre los impuestos a su cargo y el que hubiere trasladado o el que hubiere pagado en importaciones de bienes o de servicios, siempre que estos sean acreditable en los términos que la propia ley marca.

El Art. 1-A del la ley del IVA establece que las personas morales (la S.C. o A.C.) están obligadas a efectuar las retenciones del IVA que se traslada por los servicios personales independientes o el uso o goce temporal de bienes u otorgados por personas físicas.

Las retenciones del IVA serán de las dos terceras partes del IVA que se les traslade (10% y 6.66% en zonas fronterizas) según la regla 5.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 206 (vigente hasta el 30 de abril del 2007)

El comprobante de las personas físicas por honorarios o rentas deberán tener la leyenda "Impuesto retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado"

El IVA retenido (10% o 6.66%) se acreditará en las declaraciones de los pagos provisionales siguiente al entero de la retención.

De acuerdo al Art. 17 de la Ley del IVA establece que en la prestación de servicios se tendrá la obligación de pagar el impuesto en el momento que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

Se considerará efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciba en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando las contraprestaciones correspondan a anticipos, depósitos o cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se designe o bien cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Esta disposición señala también que cuando se pague un cheque se considera que el valor de la operación, así como el IVA trasladado, fueron efectivamente pagado en la fecha del cobro del mismo.

La fracción III del Art. 5 de la Ley del IVA establece que para que el IVA trasladado a los contribuyentes debe ser efectivamente pagado.

Los contribuyentes deberán comprobar que el IVA trasladado se pagó efectivamente en el mes que se trate para que sea acreditable.

Para conocer los Requisitos para el correcto acreditamiento del IVA el Art. 5 de la Ley del IVA establece lo siguiente:

I.- Que corresponda a bienes, servicios o al uso y goce temporal de bienes estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas a la importación, para las que se deberá pagar el IVA o a las que se le apliquen la

tasa 0%. Estrictamente son las erogaciones deducibles para ISR aun cuando no estén obligados al pago de este último impuesto.

V.- Cuando se este obligado al pago del IVA, o que se aplique la tasa del 0%, por una parte de las actividades, se estará a los siguientes:

a) ACREDITAMIENTO TOTAL.

Cuando el IVA trasladado o pagado en la importación, corresponda a la erogación por la adquisición de bienes distintos de las inversiones, de servicios, del uso o goce temporal de bienes, que se utilicen exclusivamente para realizar las actividades gravada, serán acreditaba en su totalidad.

b) IVA NO ACREDITABLE.

Las erogaciones se utilizarán exclusivamente para realizar actividades exentas, e. IVA no será acreditable.

c) ACREDITAMIENTO PROPORCIONAL.

Cuando se utilicen bienes distintos de las inversiones indistintamente para actividades gravada o para actividades exentas, el acreditamiento del IVA procederá únicamente en la proporción en que las actividades gravadas represente del total de actividades del mes.

d) ACREDITAMIENTO DE INVERSIONES.

Tratándose de inversiones a que se refiere la Ley del ISR. El IVA será acreditable considerando el destino habitual que tenga para actividades gravadas o para actividades exentas. Debiendo el ajuste cuando se altere el destino habitual. Para ello se procederá como sigue:

a) ACREDITAMIENTO TOTAL.

Cuando se traten de inversiones que se destinen en forma exclusiva para realizar actividades gravadas el IVA será acreditable en su totalidad.

b) IVA NO ACREDITABLE.

Cuando se traten de inversiones que se destinen exclusivamente para realizar actividades exentas el IVA no será acreditable.

c) ACREDITAMIENTO PROPORCIONAL.

Cuando se utilicen las inversiones indistintamente para realizar actividades gravadas o actividades exentas, el IVA será acreditable en la proporción en que las actividades gravadas representen del total de actividades del mes.

REQUISITOS ADICIONALES.

- a) Que el IVA haya sido trasladado expresamente al contribuyente y conste por separado en los comprobantes con requisitos fiscales según artículo 32-III de la Ley del IVA.
- b) Que el IVA Traslado haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate.
- c) Que tratándose del IVA trasladado que se hubiere retenido dicha retención se entere en términos y plazos establecidos en la ley. El IVA retenido y enterado podrá acreditarse en la declaración de pago mensual siguiente.

CÁLCULO Y MONTO DEL PAGO MENSUAL.

IVA Causado.	\$ _____
Menos: IVA Retenido	\$ _____
Menos: IVA Acreditable efectivamente pagado	\$ _____
Igual: IVA a cargo	\$ _____
Igual: IVA a favor.	\$ _____

Es por ello que si una S.C. enajena bienes, presta servicios independientes u otorga el uso o goce temporal de bienes o realiza importación de bienes o servicios estará sujeta al pago del IVA.

Cuando existen saldos a favor el artículo 6 de la Ley del IVA dice: "...cuando en la declaración resulte saldo a favor el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponde en los meses siguientes hasta agotarlo, solicitar su devolución o llevar a cabo su compensación contra otros impuestos en términos del artículo 23 de Código Fiscal de la Federación..."

De esta disposición se desprende que cuando resulten saldos a favor en las declaraciones mensuales del IVA se tendrán tres opciones:

1. Acreditamiento.
2. Devolución.
3. Compensación.

j) Participación de los Trabajadores en las Utilidades.

La ley Federal del Trabajo establece la obligación de los patrones de participar a los trabajadores en las utilidades que obtengan. En el artículo 125 de dicha ley se establece que una comisión integrada por igual número de representantes de los trabajadores y del patrón formulan el proyecto, que determine la participación de cada fin, el patrón pondrá a disposición de la comisión la lista de asistencia y de raya de los trabajadores y los demás elementos de que disponga.

En los términos de esta resolución, los trabajadores deberán participar en un 10% de las utilidades de las empresas a las que presten sus servicios.

Es por ello que son sujetos obligados a participar en las utilidades todas las unidades económicas de producción o distribución de bienes o servicios de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Federal del Trabajo y en general, las personas físicas o morales que siendo contribuyentes del ISR tengan trabajadores a su servicio.

Sin embargo también existen no sujetos del reparto de las utilidades, tales como:

- a) Las empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento.
- b) Las empresas de nueva creación, dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, durante 2 primeros años de funcionamiento.
- c) Las empresas de la industria extractiva, de nueva creación durante el periodo de explotación.
- d) Las instituciones de asistencia privada reconocidas por las leyes, que con bienes de propiedad particular ejecuten actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósito de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios.

- e) El IMSS, las instituciones públicas descentralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficencia.
- f) Las empresas que tengan un capital menor del que fije la Secretaría del Trabajo y Previsión social por ramas de la industria.

Si una Sociedad Civil tiene trabajadores y no se encuentra en las excepciones descritas en el artículo 126 de la Ley Federal del Trabajo. Tendrá la obligación de repartir utilidades a los trabajadores.

En el artículo 127 de la Ley Federal del Trabajo se establece que el monto de la participación de los trabajadores al servicio de personas cuyos ingresos deriven exclusivamente de su trabajo y de los que se dediquen al cuidado de bienes que produzcan rentas o al cobro de créditos y sus intereses, no podrán exceder de un mes de salario.

DETERMINACIÓN DE LA PTU.

Ingresos Acumulables	\$ _____
Más:	
Ingresos por dividendos	
Utilidad por fluctuación cambiaria	
Utilidad en venta de Activos Fijos	
Suma.	\$ _____
Menos:	
Deducciones autorizadas	
Depreciación histórica	
Pago de dividendos que se rembolsen	
Pérdida pro fluctuación cambiaria	
Igual:	
Base gravable para PTU	\$ _____
Por:	
Tasa de PTU	
Igual:	
PTU A REPARTIR.	\$ _____

2. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN.

Cuando llegué a laborar en Enero de 2004, lo que encontré fue un lugar muy desordenado, tanto administrativamente como contablemente, además de que no se tenían reguladas muchas situaciones de los trabajadores; la situación que encontré fue la siguiente:

- 1) El Régimen Fiscal en el que se tributaba era como Persona Física con Actividad Empresarial y Profesional, es decir, por Honorarios y solo se llevaba un cuadernillo de ingresos y egresos mensualmente.
- 2) No se contaban con los tres últimos pagos provisionales y la declaración anual del ejercicio del año 2003.
- 3) Al momento no se contaba con un expediente de cada trabajador, no se pagaba IMSS, ni el impuesto Estatal.
- 4) Cada uno de los socios actuales trabajaba de manera independiente y sin un compromiso adecuado con la empresa.

En la primera reunión que sostuvimos para analizar la situación que imperaba en el lugar de trabajo, analizamos y discutimos diversas posibilidades para la creación de la Sociedad Civil ya que de la empresa de la que tenemos mayores ingresos nos solicitaba ser una empresa debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y dada de Alta ante Hacienda, de esta manera para ellos teníamos más compromiso y credibilidad ante los socios de la empresa que contrata nuestros servicios.

Es por ello que decidimos ser una Empresa con Fines no Lucrativos, ya que en ocasiones nuestro servicio es gratuito, y también es importante mencionar que dicha empresa ayuda a la sociedad.

3. RECOMEDACIONES.

De primera instancia se había pensado en constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, ya sea con Responsabilidad Limitada o sin ella, pero al plantearles los beneficios que tenía una Sociedad Civil lo analizamos y discutimos para que los socios estuvieran de acuerdo y fue la opción que era mas acorde a la actividad que se desarrolla.

Posteriormente les planteé los requisitos y lineamientos a seguir para la constitución de la sociedad, se comenzaron a realizar los trámites ante notario, mientras se ponía la empresa al corriente en el área fiscal, también definimos cómo se les iba a pagar a cada una de las personas que laboraban en la empresa, cómo se iban a contratar y cuáles iban a ser sus obligaciones y condiciones de trabajo de cada persona que labora en la empresa

Después de hacer un plan de trabajo y un exhaustivo análisis de las posibilidades de crear la empresa nos dimos a la tarea de implementar los nuevos lineamientos en cada una de las áreas.

Comenzamos a realizar los diferentes tramites ante las dependencias, así como también asesoramos de manera eficaz el funcionamiento y desempeño de cada una de las áreas de trabajo, designando tareas a cada una de las partes, de tal manera que cada quien tenga su área de trabajo y sus responsabilidades bien definidas.

4. CASO PRÁCTICO.

En el siguiente caso práctico veremos como alcanzamos los objetivos de la Empresa con Fin No Lucrativo, y es importante mencionar que las cifras aquí relacionadas no forman parte de la situación financiera de la empresa ya que debe guardarse el Secreto Profesional que es tan importante y parte fundamental de todo Contador, sin embargo veremos el procedimiento a seguir para llevar la empresa tanto fiscal como contablemente y así alcanzar nuestros objetivos.

Planteamiento.

Determinación del pago provisional de ISR de Marzo de 2006 de una Persona Moral con fin No Lucrativo, dicha empresa no tiene inventarios, ya que es una empresa que presta un servicio, razón por la cuál no cuenta con inventario acumulable.

Datos Generales.

- La última declaración de Enero a Diciembre 2005 no se obtuvo utilidad fiscal.
- Pérdidas fiscales actualizadas del año 2004 pendientes de amortizar al inicio del ejercicio \$
2,780.00

Del ejercicio fiscal 2005.

- Utilidad Fiscal. \$ 33,600.00
- Anticipo a Socios \$ 52,960.00
- Ingresos nominales \$ 1'150,640.00

Del ejercicio fiscal 2006.

➤ Ingresos nominales de Enero a Marzo	\$ 353,320.00
➤ Pagos provisionales del mismo ejercicio	\$ 1,700.00
➤ Retención de ISR por cobro de intereses de Enero a Marzo	\$1,340.00
➤ Anticipos a socios de Enero a Marzo.	\$ 8,000.00
➤ IVA Traslado	\$52,998.00
➤ Gastos Efectuados Deducibles	\$ 368,900.00
➤ IVA Acreditable	\$ 55,335.00

Desarrollo.

1º. Determinación del Coeficiente de Utilidad.

Utilidad Fiscal.	33,600
<u>(+) Anticipos a socios o asociados</u>	<u>8,000</u>
(=) Utilidad Fiscal adicionada	41,600
<u>(/) Ingresos nominales del Ejercicio 2005</u>	<u>1'150,640</u>
<u>(=) Coeficiente de Utilidad.</u>	<u>0.0361</u>

2º. Determinación de la utilidad fiscal antes de disminuir pérdidas fiscales.

Ingresos nominales de Enero a Marzo 2006.	353,320
<u>(x) Coeficiente de utilidad.</u>	<u>0.0361</u>
(=) Utilidad Fiscal para el pago Provisional	12,755
<u>(-) Anticipos a socios de Enero a Marzo 2006</u>	<u>8,000</u>
<u>(=) Utilidad fiscal antes de disminuir pérdidas</u>	<u>4,755</u>

3°. Determinación de la utilidad fiscal base par el pago provisional.

Utilidad fiscal antes de disminuir pérdidas fiscales	4,755
<u>(-) Pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar</u>	<u>2,780</u>
<u>(=) Utilidad fiscal base para el pago provisional.</u>	<u>1.975</u>

4°. Determinación del impuesto del periodo.

Utilidad fiscal base para el pago provisional	1,975
<u>(x) Tasa del impuesto del 29% para el 2006</u>	<u>29%</u>
<u>(=) Impuesto del Periodo.</u>	<u>572</u>

5°. Determinación del impuesto por pagar.

Impuesto del Periodo	572
<u>(-) Pagos provisionales</u>	<u>1,700</u>
<u>(=) Impuesto a Pagar.</u>	<u>0.00</u>

6° Determinación del Pago definitivo de IVA.

Impuesto Causado	52,998
(-) IVA Retenido	0.00
<u>(-) IVA Acreditable</u>	<u>55,335</u>
(=) Cantidad a Cargo	0.00
(=) Saldo a favor	2,337
<u>(-) Acreditamiento de saldo a favor del periodo anterior</u>	<u>0.00</u>
(=) Cantidad a Pagar	0.00
<u>(=) Saldo a Favor</u>	<u>2,337</u>

Se optó por:

a) Acreditamiento.

5. CONCLUSIONES.

En el desarrollo del presente trabajo se vio la importancia que tiene el cambiar a una Persona Física con Actividad Empresarial y Profesional a la creación de una Persona Moral con Fines no Lucrativos, ya que si, desde un principio dicha empresa se constituye de manera incorrecta quizá pagaría más impuestos de los debidos; es por ello la importancia de realizar correctamente la constitución de la empresa, en términos generales podemos decir que tiene más lineamientos y normas a cumplir una Persona Moral, que una Persona Física, ya que en una Persona Moral están involucradas varias personas y están reuniendo su patrimonio a fin de desarrollar una actividad económica.

También llegamos a la conclusión que es mejor trabajar como una Persona Moral ya que todos los movimientos se ven reflejados efectivamente en el desarrollo de la misma, y se tiene más obligación solidaria con cada una de las personas que laboramos con dicha empresa.

Necesariamente debe estar un Contador Público al tanto de cada movimiento que se de en la empresa, ya que por los conocimientos que posee, es el profesionalista adecuado para llevar a cabo la creación de una Persona Moral y ver su funcionamiento, así como sacar los estudios necesarios de acuerdo a su actividad económica.

El trabajar en esta empresa ha sido muy satisfactorio, pues me han dado la oportunidad de servir y aportar lo que sé dando siempre las mejores alternativas y el mejor camino para el buen funcionamiento de la misma, también he crecido personal y profesionalmente y he aprendido muchas cosas a lo largo de estos años siempre con el entusiasmo de servir y dar lo mejor de mi.

ANEXOS.

ACTA CONSTITUTIVA

=== Instrumento diecinueve ----- y ocho =====

===== Vo1umen número ----- y ocho =====

===== Fo1io número ciento ----- =====

= En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los doce días del mes de abril del año dos mil cuatro, Yo, Licenciado Enrique -----, Notario Público número - _____ de1 Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar:===== = =

= El Contrato de Sociedad, Por el que se constituye "JUS COLEGGI", SOCIEDAD CIVIL, que otorgan los señores -----, al amparo del permiso número "0-----,954" (cero nueve ----- cinco cuatro), expedido por la Subdirección de la Secretaría de Relaciones Exteriores el día nueve de Febrero del año dos mil cuatro, con número de expediente "200409----" (dos cero cero ----- cinco tres cinco), y número de \ folio "2889-----" (dos ocho ocho ----- nueve), que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", y que transcribo íntegramente a continuación: =====

= = = "Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.-PERMISO 0903,--" EXPEDIENTE "20--090-- FOLIO "2889-----" En atención a la solicitud presentada por el (la) CARLOS ----- esta Secretaría concede el permiso para constituir una C. Bajo la denominación: JUS-COLEGGI SC. Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o en el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la

expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo, se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. - Lo anterior se comunica con fundamento en los Artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 Y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- TLATELOLCO, D.F., a 09 de Febrero de 2004.- EL DIRECTOR.- Una firma ilegible.- LIC. ----- HERNÁNDEZ un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. *FEB. 10 2004* DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS".-----

Protesta de Ley Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes harán en este instrumento, procedí a protestarlos para que se condujeran con verdad y los apercibí de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, de conformidad con los siguientes estatutos, aclaraciones cláusulas.

===== E S T A T U T O S =====

= = = Artículo 10 Primero.- La denominación social "JUS~COLEGGI", se usará seguida de las palabras Sociedad Civil, o de su abreviatura " S.C.". =====

= = = Artículo 10 Segundo.- La sociedad tiene por objeto:

A).- Litigios familiares, Penales, Mercantiles, Laborales Administrativos Fiscales, Demandas, Apelaciones, Incidentes, Amparos y todo tipo de asesoría legal nacional e internacional con derecho comparado, estrategias corporativas, defensas de las garantías constitucionales en todo el territorio Nacional, así como asesoría fiscal, contable, administrativas, contabilidades, gestorías, correspondencia confidencial, investigación jurídicas, edición de textos de

derecho, asesoría de tesis, importación y exportación de materia prima para el desarrollo de la actividad preponderantemente jurídica. =====

=== B). - Creación y asesoría de mercados, tanto en el ámbito nacional como internacional, introducción de mercados, renta, permuta, dación en pago, intercambio de productos, bienes y servicios de artículos, diseños, propuestas, investigación, pruebas, experimentación, así como de insumos relacionados con su giro social. =====

=== C). - Creación, investigación, asesoría profesional y técnica tanto para mercados nacionales como internacionales, así como aquellos que por el giro social sean posibles y lícitos dentro del mercado.=====

=== D). - Contratar al personal profesional, secretarial, administrativo y el demás personal que la sociedad o sus socios requieran para la mejor realización de los objetos de la sociedad y para el ejercicio profesional por sus socios.

= E).- Compra y venta de accesorios que por su destino y uso ayuden al a realización del giro social, pudiendo adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines sociales así como toda clase de actividades vinculadas o no a las señaladas anteriormente, intervención en negocios y administración de los mismos, adquisición de partes sociales de personas morales, realizar toda clase de asociaciones tanto mercantiles como civiles, intervención en toda clase de operaciones de bienes maleables o no maleables, fungibles o no fungibles, así como en la adquisición, arrendamiento en cualquiera de sus modalidades, de derechos sobre bienes muebles e inmuebles, además de creaciones artísticas para mercados, y todas aquellas que por su giro y el no contravenir a las buenas costumbres y a la moral, y a la legislación sean aptos para realizarse. =====

=== F).- Cumplir con el objeto del Consejo de Educación y con el Objeto del Consejo de Investigación y Tecnología.

=== G). - Podrá si las circunstancias de negocios y de mercados lo permiten o lo exigen, el hacer todo tipo de fusiones y escisiones, así como el también otorgar contratos de licencias o franquicias. =====

= = = H).- Contratar al personal necesario para el desarrollo de su objetivo social, así como la capacitación y adiestramiento del mismo.

= = = I).- Adquirir por cualquier título o tomar en arrendamiento con o sin promesa de venta los bienes muebles o inmuebles, equipo y suministros que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad. =====

= = = J).- Poder establecer sucursales en cualquier parte de la República Mexicana como en el Extranjero. =====

=====K) Obtención de toda clase de créditos para la pequeña y mediana empresa, así como la celebración de toda clase de contratos y todos los permitidos por la ley, para el desarrollo de su objeto social. =====

= = L).- Podrá participar en toda clase de licitaciones ya sean Públicas, Privadas o todas aquellas que emita el Gobierno Federal, Estatal o Municipal. =====

= = = M).- Ser .Agente o Representante de otras empresas con igual o similar objeto social, así como también podrá fusionarse con otras de igualo similar objeto social. =====

= Artículo Tercero.- La sociedad tendrá su domicilio en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, pudiendo establecer filiales en cualquier parte del país o del extranjero. =====

= = = Artículo Cuarto. - La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. =====

= = = Artículo Quinto.- La sociedad es Mexicana; 10s comparecientes convienen en que podrán admitir socios extranjeros de acuerdo con 1a CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, en términos del artículo quince de la Ley de Inversión Extranjera y catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo que: "Los socios extranjeros, actuales o futuros de 1a sociedad, se obligan ante 1a Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: I.- Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran dichas sociedades; II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades y; III. Los derechos y obligaciones que deriven de 10s contratos en que sean parte las propias sociedades. Dichos socios convienen y aceptan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a no invocar por ningún

motivo la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubieren adquirido.=====

= = = Artículo Sexto. - El capital social es la cantidad de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, y estará representado por cien Partes Sociales nominativas, con valor nominal de quinientos pesos moneda Nacional, cada una. =====

=====El capital social podrá aumentarse mediante aportaciones que los socios propietarios estarán obligados a hacer cuando así lo resuelva la asamblea extraordinaria de socios, en el concepto de que las aportaciones aportaciones deberán hacerse en las mismas proporciones en que los Socios propietarios participen en el capital de que se trate, salvo que la asamblea extraordinaria de socios que resuelva el aumento, acuerde que este deba pagarse en otra proporción. == = = La sociedad llevará un libro de registro de partes sociales, en el que deberán inscribirse todas las aportaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las partes sociales que forman el capital social.=====

= = = La sociedad considerará como propietario de las partes sociales a los que aparezcan inscritos en dicho libro. =====

Habrán dos tipos de socios, los Socios "A" y los Socios "B", los cuales tendrán las siguientes responsabilidades dentro de la sociedad y los caracteres siguientes: =

= = Socios "A", son aquellos que aportan sus conocimientos y el dinero para realizar los fines de la propia sociedad. =====

Socios "B", son aquellos que aportan de manera industrial a la sociedad, sus conocimientos y trabajo para realizar los fines de la sociedad, estos socios recibirán una remuneración económica la cual será aprobada previamente a su aceptación como socio "B".=====

En ningún caso y por ningún motivo podrán cederse, transferirse o transmitirse ya sea total o parcialmente el porcentaje o participación que tenga algún socio en el capital social o cualesquiera otros derechos que tenga algún socio respecto de la sociedad, a persona física o moral o entidad distinta de alguno o algunos de los demás socios de la sociedad, sin el consentimiento unánime de todos los demás socios. =====

Los socios gozarán del derecho del tanto, si varios socios quieren hacer uso de este derecho, les corresponderá su ejercicio en la proporción que representen el capital social.

= La renuncia para ejercer el derecho del tanto por un socio acrecentará la parte que corresponde a los demás, sin embargo, la asamblea podrá admitir a nuevos socios por resolución de la misma =====

= = Artículo Séptimo.- Las aportaciones sociales confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. =====

= = La calidad de socio será intransferible, ningún socio podrá ser excluido de la sociedad, sino por acuerdo de la asamblea extraordinaria de socios, con excepción del voto del socio afectado el que solo será excluido de la sociedad por las causas siguientes:=====

a) Dedicarse a la misma actividad u objeto de la sociedad, por cuenta propia o de terceros:=====

= = b) No informar oportunamente a la asamblea de socios sobre toda prestación de servicios no relacionados con el objeto social. =====

= = = c) No rendir a la asamblea de socios, cuando ésta lo requiera, un informe general y completo de todos los asuntos que estén a cargo del socio de cuya exclusión se trate. =====

==== d) Emplear el capital o el crédito de la sociedad en actividades o negocios ajenos a ella. =====

= = = e) Distraer de cualquier manera los fondos sociales de objeto a que están destinados. =====

f) No cumplir fielmente con las resoluciones emitid asamblea general de socios.=====

= = = Artículo Octavo. - La Asamblea General es el órgano supremo de la sociedad, sus decisiones son obligatorias y su régimen es el siguiente:=====

= = = 1.- Serán extraordinarias u ordinarias. =====

Las extraordinarias serán las que se reúnan para conocer de cualquier modificación al estatuto social, así como de la admisión y exclusión de socios, todas las demás son ordinarias. =====

= II.- Se celebrarán en el domicilio social, por lo menos una vez al año, dentro del mes de enero. =====

- - = III.- Serán convocadas por el Socio Administrador, por los Socios Administradores, o por el diez por ciento de los socios, con una anticipación mínima de quince días naturales a la fecha de su celebración, tratándose de la primera vez, y de cinco días para las posteriores, mediante notificación en el domicilio que los socios tengan registrado en la sociedad =====

= = = La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la asamblea. =====

= = =IV. - Actuará como Presidente de la asamblea, el Socio Administrador, o la persona que designen los socios, y fungirá como Secretario la persona que designen los mismos socios =====

= = V.- Para que se considere legalmente reunida la asamblea ordinaria en la primera convocatoria, se requerirá del cincuenta y uno por ciento de los socios, tratándose de las siguientes con los que asistan. =====

Para las asambleas extraordinarias se requerirá un quórum del setenta y cinco por ciento de los socios en la primera convocatoria, y en la segunda convocatoria con mayoría simple.=====

= = = VI.- En las votaciones cada parte social representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.=====

= VII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario =====

= = = Artículo Noveno. - El órgano de Administración de la sociedad estará integrado por un Socio Administrador o por el Consejo de Administración. =====

= = = Artículo Décimo.- El Socio Administrador o los Socios Administradores durarán en su cargo dos años, fecha en la que se ratificara por un periodo igual de administración o se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

= = = Artículo Décimo Primero.- El Socio Administrador o los Socios Administradores serán las personas que designe la Asamblea General. =====

= = = Artículo Décimo Segundo.- El Socio Administrador o los Socios Administradores en su caso, tendrán las más amplias facultades reconocidas por la ley a los Administradores Generales para dirigir los negocios de la sociedad, realizar todos y cada uno de los objetos de la misma y para representar a ésta con Poder amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con todas las facultades Generales y aún las Especiales que requieran "cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, con todas las facultades del Artículo siete punto setecientos setenta México, y su uno del Código Civil vigente en concordante y correlativo al mismo el Estado da ordenamiento legal, o sea, el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, vigente en el Distrito Federal en materia común y en toda la República en materia Federal, así como sus demás correlativos en cualquiera de las entidades federativas donde se ejercite el mandato, que se tiene aquí por reproducidos aún con las facultades que se enumeran en el Artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil del Estado de México; y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, tales como para desistirse, de toda clase de procedimientos, recursos o instancias, inclusive del juicio de amparo; para transigir, para comprometer en árbitros; para articular y absolver posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar; para recibir pagos, extender recibos y finiquitos, y para todos los demás actos que expresamente determine la Ley; de una manera enunciativa pero no limitativa, quedan facultados para desistirse del juicio de amparo, suscribir toda clase de documentos públicos y privados, relacionados con el ejercicio del mandato conferido, manifestaciones, renunciaciones, protestas, y similares, especialmente las que deban hacerse conforme a la Constitución Política, sus Reglamentos, leyes reglamentarias, y demás disposiciones legales, así como los de naturaleza Civil, en su caso mercantil y cualquier otra; otorgar, suscribir, emitir títulos de crédito de toda clase, en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; inclusive para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas físicas o morales y Autoridades Judiciales y Administrativas, Tránsito de Jurisdicción Local y Federal y demás autoridades del trabajo, inclusive autoridades militares. Otorgar poderes generales o especiales, así como para

delegar total o parcialmente las facultades que se les confieren y revocar los en los mismos términos, reservándose su ejercicio; presentar quejas, querellas y denuncias en materia penal, o se constituya en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el pago de la reparación del daño. De igual forma, tendrán la representación legal y patronal, en términos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo =====

= = = De manera enunciativa más no limitativa, el apoderado tendrá las siguientes facultades: =====

= = = Podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflicto colectivo; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los (efectos de conflictos individuales; en gene para todos los asuntos obrero patronales a que se refiere Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia llevar la representación patronal para efectos del Artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, también la representación legal de la empresa, para los efectos de desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley laboral, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis, podrá comparecer 'con toda la representación legal para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo ochocientos setenta y cuatro; asimismo se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, convenios de liquidación y ratificarlos para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Al mismo tiempo podrá realizar actos o celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. =====

Podrá firmar denuncias, querellas y acusaciones penales, podrá constituirse en coadyuvante del Ministerio Público en los términos del artículo ciento ocho y ciento veinte del Código de Procedimientos Penales, podrá otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal, recibir pagos, intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo y desistirse de unos y otros, podrá representar ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvencciones y comprometer en árbitros y arbitradores. =====

El apoderado tendrá facultades para otorgar poderes generales o especiales para sustituirlos y para revocar unos y otros. =====

= = = Artículo Décimo Tercero.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; a excepción del primero que empezará a partir de la firma de la presente escritura. =====

= = = Artículo Décimo Cuarto. - Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. =====

= = = Artículo Décimo Quinto.- Del Resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente, se aplicará como sigue. =====

= = = I. - Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. =====

= = = II.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especial. =====

= = = III.- Se distribuirá como dividendo entre los socios, la cantidad que acuerde la asamblea. =====

= = = IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.

= = = Artículo Décimo Sexto. - La sociedad se disolverá y/o liquidará por acuerdo de la Asamblea General y en los demás casos que fija la Ley, salvo que convengan en nombrar liquidadores o que ya estuvieran nombrados. =====

= = = Artículo Décimo Séptimo. - Disuelta la sociedad y no quedaren bienes suficientes para cumplir con los compromisos sociales o devolver sus aportaciones a los socios, el déficit se considerará pérdida y se repartirá entre los socios. =====

===== Artículos Transitorios =====

= = = Primero. - El capital social mínimo o sea la suma de cincuenta mil pesos Moneda Nacional, quedará totalmente suscrito y pagado en efectivo y en Moneda Nacional de la siguiente manera: =====

===La Sra. -----, veinticinco partes sociales con valor nominal de quinientos pesos cada una, haciendo un total de su aportación de doce mil quinientos pesos, Moneda Nacional. =====

= = = El señor -----, setenta y cinco Partes Sociales con valor nominal de quinientos pesos cada una haciendo un total de su aportación de treinta y siete mil quinientos pesos, Moneda Nacional.
=====

= = = Total.- Cien mil Partes Sociales, con valor de cada una de Quinientos Pesos Moneda Nacional, quedando un total de Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional.
==

= = = Segundo.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan confiar la administración de la sociedad a un Socio Administrador, y para tal efecto designan al señor -----, quien en el desempeño de su cargo gozará de todas y cada una de las facultades descritas en el artículo décimo segundo del presente instrumento, las que aquí se dan por íntegramente reproducidas como si a la letra se insertas en para todos los efectos legales a que haya lugar.
=====

= = = Se designa como Comisario a la **señorita Alicia Martínez Guzmán**.
=====

====Tercero. El Administrador Único, señor -----, manifiesta que obra en la caja de la sociedad la suma de Cincuenta mil Pesos, Moneda Nacional, importe del capital social.
=====

Yo, El Notario Certifico:

= = = I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que con los documentos que en fotocopia agrego al apéndice esta escritura con la letra que le corresponda
=====

= = = II. - Que advertí a los comparecientes que deberá acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé, a dar el aviso

correspondiente a las autoridades fiscales competentes.=====

=== III.- que los comparecientes declaran por sus generales ser mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos:

=====

Señora -----, originaria de México, -----, lugar donde nació el día ----- de mil novecientos ----- tres, soltera, -----, con domicilio en -----, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; identificándose con Pasaporte número -----6 (cero -----cero) expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores; con clave única de Registro de Población (Curp) número ----- y con su Registro Federal de Contribuyentes clave ----.

=====

Señor -----, originario de -----, Estado de México, lugar donde nació el día ----- y cinco, -----, con domicilio en ----- México, Distrito Federal y de paso por esta Ciudad; identificándose con Credencial para Votar folio número ----- (cero cero) expedida por el Instituto Federal Electoral; con clave única de Registro de Población (Curp) número ----- (R seis uno) y con Registro Federal de Contribuyentes clave, ----- (T O P R dos cero cuatro D nueve).=====

=

= = = Manifiestan los comparecientes, respecto al pago del impuesto sobre la renta, encontrarse al corriente sin justificármelo documentalmente por lo que les hice las prevenciones de Ley.

=====

= = = IV.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.

=====

= = = V.- Que conformes con su contenido lo firman en comprobación el día trece de abril del año dos mil cuatro fecha en que, yo el Notario.- Doy Fe.

=====

=Agrego al apéndice de este instrumento, las notas complementarias, bajo las
letras que les correspondan Doy

Fe.=====

= = = Señorita -----.- Rúbrica. =====

= = = Señor ----- .- Rúbrica. =====

= = = Paso ante mí: Licenciado ===== Gómez. Rúbrica. =====

= = = El sello de autorizar. =====

= = = LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE PARA
EFECTOS FISCALES

CONTRATO DE COMODATO DE LA OFICINA UBICADA EN LAS TORRES 1RA. SECCION, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LICENCIADO QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE JUS-COLEGGI, S. C., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO LIC. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE OBLIGARSE EN LOS TERMINOS AQUÍ DESCRITOS, POR LO CUAL, SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL COMODANTE":

A).- SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, C. P.

B).- SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LA OFICINA QUE OTORGA EL COMODATO.

C).- QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, PARA BENEFICIO DE "EL COMODATARIO", Y QUE DICHA OFICINA CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

2.- DECLARA "EL COMODATARIO":

A).- SER APODERADO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.

B).- CONOCER LA OFICINA QUE SE LE OTORGA EN COMODATO Y OBLIGARSE A CONSERVARLA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LA RECIBE ASÍ COMO DE AREGLAR POR SU CUENTA CUALQUIER DESPERFECTO Y PAGAR LOS SERVICIOS DE DICHA OFICINA PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO.

DOMICILIO QUE SEÑALA "EL COMODATARIO" LA OFICINA UBICADA EN AVENIDA CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, ES DECIR, LA OFICINA QUE RECIBE EL COMODATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, SUJETANDO SU REALIZACION Y CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL COMODANTE", OTORGA GRATUITAMENTE A "EL COMODATARIO" LA OFICINA REFERIDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL TÉRMINO DE AÑO Y MEDIO, (18 MESES), ES DECIR, DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO, AL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" SE COMPROMETE A CUBRIR TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS QUE GENEREN LOS SERVICIOS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA QUE RECIBE EL COMODATO.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A CUIDAR LA OFICINA QUE RECIBE EN COMODATO, ASI COMO A REPARAR CUALQUIER DESPERFECTO Y/O REPONER CUALQUIER ACCESORIO QUE SE REQUIERE PARA SU CONSERVACION, ES DECIR, SIEMPRE LA CONSERVARA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LA RECIBE.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" SE COMPROMETE A DEVOLVER LA OFICINA RECIBIDA EN COMODATO EL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO, O CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL Y/O JUDICIALMENTE, EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE BUENA FE.

QUINTA.- ASIMISMO "EL COMODATARIO", SE COMPROMETE A DEVOLVER LA OFICINA QUE SE LE DA EN COMODATO, SI "EL COMODANTE" TUVIERA NECESIDAD DE ESTA, SIENDO INFORMADA DE ESTA SITUACION POR ESCRITO, CON UN MES DE ANTICIPACION.

SEXTA.- "EL COMODANTE" OTORGA LA OFICINA DESCRITA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTE CONTRATO DE COMODATO, PARA EL USO, GOCE, DISFRUTE Y BENEFICIO, DE "EL COMODATARIO", SIN LIMITACION ALGUNA.

SEPTIMA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ESTABLECEN COMO APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO, Y SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE CUAUTITLAN IZCALLI, INDEPENDIEMENTE DE LA JURISDICCION QUE POR RAZON DEL LUGAR EN DONDE VIVEN O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES PUEDA CORRESPONDER.

MANIFESTANDO LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, NO HAY DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESION O CUALQUIER SITUACION QUE PUDIERA INVADIRLO, POR LO QUE LO FIRMAN PARA SU CONSTANCIA LEGAL, POR DUPLICADO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

"EL COMODANTE"

"EL COMODATARIO"

PROPIETARIO

JUS - COLEGL S. C.
ADMINISTRADOR UNICO

TESTIGOS

#129.3

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver Instrucciones)

ESTADO DE CONTROLABLES: ELIAS ENRIQUE
 APELLIDO PATERNO: MATEO Y NOMBRES:

DATOS GENERALES (Ver Instrucciones)

7. FECHA DE FUNDACION DE LA PERSONA MORAL O DE FUNDACION DE LA PERSONA MORAL EN EL DOCUMENTO QUE LA FUNDÓ: AÑO MES DÍA INICIO DE 2004 04 13
 FECHA DE FUNDACION DE LA PERSONA MORAL EN EL DOCUMENTO QUE LA FUNDÓ: AÑO MES DÍA INICIO DE 2004 04 13

ACTIVIDAD PREPONDERANTE

8.1. INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: **ACTIVIDADES FAMILIARES, PENALES, MERCANTILES, LABORALES ADMINISTRATIVAS FISCALES, ASESORIA LEGAL, CONTABLE Y ADMINISTRATIVA, ETC.**

8.2. INDIQUE EL NUMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR:

9. MARQUE CON "X" SI: PRODUCE BIENES VENDE BIENES PRESTA SERVICIOS

10. REALIZARA ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL CONTARA CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL

11. MARQUE CON "X" SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO:

11.1. SOCIO O ACCIONISTA DE PERSONA MORAL (Ver Instrucciones) EN CASO DE ESTAR INSCRITO, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (Si se requiere completar espacio)

11.2. MARQUE CON "X" SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO:

ASOCIANTE DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (Si se requiere completar espacio)

ASOCIADO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (Si se requiere completar espacio)

12. TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

MARQUE CON "X" SI SE MARCA:

FUSIÓN SI SE FUSIONAN DOS O MÁS SOCIEDADES FISCALMENTE AUTÓNOMAS (Se requiere completar espacio)

ESCISIÓN SI SE DIVIDE UNA SOCIEDAD FISCALMENTE AUTÓNOMA EN DOS O MÁS SOCIEDADES FISCALMENTE AUTÓNOMAS (Se requiere completar espacio)

II. APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (Bóveda al otorgamiento es distinto al señalado en el punto 4.4)

CALLE:

NÚMERO DE LA CALLE: ENTRE LAS CALLES DE: Y

COLONIA: CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO:

LOCALIDAD:

MUNICIPIO DELEGACIÓN:

ESTADO FEDERALIDAD: CORREO ELECTRÓNICO:

13. MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA:

ANEXO 1 Plan de Negocios de Registro (Forma de Contabilidad) en el Formato Único con Fideicomiso

ANEXO 2 Plan de Negocios de Registro (Forma de Contabilidad) en el Formato Único con Fideicomiso

ANEXO 3 Plan de Negocios de Registro (Forma de Contabilidad) en el Formato Único con Fideicomiso

ANEXO 4 Plan de Negocios de Registro (Forma de Contabilidad) en el Formato Único con Fideicomiso

ANEXO 5 Plan de Negocios de Registro (Forma de Contabilidad) en el Formato Único con Fideicomiso

ANEXO 6 Plan de Negocios de Registro (Forma de Contabilidad) en el Formato Único con Fideicomiso

ANEXO 7 Plan de Negocios de Registro (Forma de Contabilidad) en el Formato Único con Fideicomiso

ANEXO 8 Plan de Negocios de Registro (Forma de Contabilidad) en el Formato Único con Fideicomiso

ANEXO 9 Plan de Negocios de Registro (Forma de Contabilidad) en el Formato Único con Fideicomiso

ANEXO 10 Plan de Negocios de Registro (Forma de Contabilidad) en el Formato Único con Fideicomiso

2.2 RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

1.1 MAR

SI MARCÓ CON "X" ALGÚN CAMPO DEL APARTADO 2.1, NO DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNA EN ESTE APARTADO. EN CASO CONTRARIO, DEBE MARCAR CON "X" EL CAMPO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, INDICANDO UNA SOLA OPCIÓN.

- | | |
|---|---|
| a1 <input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN RELIGIOSA. | i1 <input type="checkbox"/> FIDEICOMISO NO EMPRESARIAL. |
| b1 <input type="checkbox"/> SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO. | j1 <input type="checkbox"/> PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA LEGALMENTE RECONOCIDA. |
| c1 <input type="checkbox"/> MUNICIPIO O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO. | k1 <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO. |
| d1 <input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO. | l1 <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE. |
| e1 <input type="checkbox"/> DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA FEDERACIÓN O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO. | m1 <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA. |
| f1 <input type="checkbox"/> DEPENDENCIA O ENTIDAD DE ESTADO DE LA REPÚBLICA O DISTRITO FEDERAL O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO. | n1 <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE OBJETO LIMITADO. |
| INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA <input type="text"/> | o1 <input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN U ORGANISMO QUE AGRUPE A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO. |
| g1 <input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. | p1 <input type="checkbox"/> SOCIEDAD MUTUALISTA QUE NO OPERE CON TERCEROS, SIEMPRE QUE NO REALICE GASTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE NEGOCIOS. |
| INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA <input type="text"/> | q1 <input type="checkbox"/> EMBAJADA, CONSULADO U ORGANISMO INTERNACIONAL. |
| h1 <input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN. | r1 <input type="checkbox"/> OTRA INSTITUCIÓN, AGRUPACIÓN, ORGANISMO, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN CIVIL COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DEL ISR, NO ESPECIFICADA EN CAMPOS ANTERIORES. |

3. RETENCIONES DE ISR

MARQUE CON "X" EL(LOS) CONCEPTO(S) QUE PAGA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL. | <input type="checkbox"/> PREMIOS POR LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS. |
| <input type="checkbox"/> INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver instrucciones). | <input type="checkbox"/> OTROS INGRESOS A PERSONAS FÍSICAS (Título IV Capítulo IX de la Ley del ISR). |
| <input type="checkbox"/> PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. | <input type="checkbox"/> A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS. |
| <input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES A PERSONAS FÍSICAS. | <input type="checkbox"/> ADQUISICIONES COMPROBADAS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN (Ver instrucciones). |
| <input type="checkbox"/> INTERESES (Título IV Capítulo VI de la Ley del ISR). | |

4. IMPUESTO AL ACTIVO (Sólo deberá marcar una opción)

- | | |
|---|---|
| 4.1 MARQUE CON "X" SI: | 4.2 MARQUE CON "X" SI: |
| <input checked="" type="checkbox"/> ES SUJETO DEL IMPUESTO AL ACTIVO. | <input type="checkbox"/> ES SUJETO EXENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL IMPAC (Excepto el penúltimo párrafo). |

5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- | | | |
|---|---|--|
| 5.1 MARQUE CON "X" SI: | 5.2 MARQUE CON "X" SI: | 5.3 MARQUE CON "X" SI ES EMPRESA: |
| <input checked="" type="checkbox"/> POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO. | <input type="checkbox"/> ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO. | <input type="checkbox"/> PITEX. |
| <input type="checkbox"/> POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA ESTÁ EXENTO DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO. | | <input type="checkbox"/> MAQUILADORA. |

6. OTROS IMPUESTOS

- MARQUE CON "X" SI:
- PAGARÁ EL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO.



Servicio de Administración Tributaria

ADMINISTRACIÓN LOCAL NAUCALPAN

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

NÚMERO DE OPERACIÓN: 0602000

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CERTIFICA QUE EL CONTRIBUYENTE: **JUS COLEGGI SC** CON RFC: **JC0044413** ENTREGÓ UN ARCHIVO DE REQUERIMIENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD PARA LA GENERACIÓN DE SU CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.

LLEVÓ A CABO SU ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS 6.º Y ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 17-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 5 DE ENERO 2004.

ASIMISMO, QUE COMO RESULTADO DEL PROCESO SE LE HACE ENTREGA DE UN ARCHIVO QUE CONTIENE SU CERTIFICADO DIGITAL CON NÚMERO DE SERIE: **0000100000** Y LLAVE PÚBLICA:

04 24 8F 48 81 7D 53 8D 08 5A 8C 54 F5 02 52 51 88 01


FIRMA AUTÓGRAFA
NOMBRE
RFC:

ADMINISTRACIÓN LOCAL NAUCALPAN A 8 DE FEBRERO DE 2006

NOTA: PARA DESCARGAR POSTERIORMENTE SU CERTIFICADO DIGITAL, SI ASÍ LO REQUIERE, DEBERÁ ACCEDER A LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT (www.sat.gob.mx), EN LA SECCIÓN DE CERTIFICADOS. EL RESGUARDO DE LOS ARCHIVOS DE LA CLAVE PRIVADA Y DEL CERTIFICADO DIGITAL GENERADO, ASÍ COMO LA SELECCIÓN DEL MEDIO DE ALMACENAMIENTO DE LOS MISMOS, ES RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA TITULAR DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.

	 <p> SAT Servicio de Administración Tributaria </p>	1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES JCO040413	FE
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA		2 CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION <input type="text"/>	

3 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) **PERSONA FISICA**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL **PERSONA MORAL**
JUS COLEGGI, S.C.

4 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

CALLE NÚMERO Y/O LETRA NÚMERO Y/O LETRA
 ENTRE LAS CALLES DE Y DE EXTERIOR INTERIOR

COLONIA

LOCALIDAD **CUAUTITLAN IZCALLI**

MUNICIPIO **CUAUTITLAN IZCALLI** CÓDIGO POSTAL

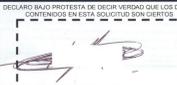
ESTADO **ESTADO DE MEXICO** TELEFONO

CORREO **@msn.com** ELECTRONICO

5 DOCUMENTO PROBATORIO

PARA OBTENER LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA ES NECESARIO QUE CONESTA SOLICITUD ENTREGUE COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO PROBATORIO EN LA RELACION QUE APARECE A CONTINUACIÓN MARQUE CON "X" EL DOCUMENTO QUE PROPORCIONA

PERSONA MORAL	PERSONA FISICA	PERSONA FISICA
ACTA CONSTITUTIVA <input type="checkbox"/>	ACTA DE NACIMIENTO <input type="checkbox"/>	
DECRETO <input type="checkbox"/>	CARTA DE NATURALIZACIÓN <input type="checkbox"/>	
CONTRATO <input type="checkbox"/>	DOCUMENTO MIGRATORIO VISENTE <input type="checkbox"/>	
(OTROS (ESPECIFIQUE)) <input type="text"/>		

6 CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)	<input type="text"/>	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS  FIRMA O SELLA UNICA DEL CONTRIBUYENTE DEL ASOCIADO O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO NOMBRE ESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA ES MANDATO CON EL QUE SE OTORGA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO
	<input type="text"/>	

JUSCOLEGGI

JUSJUS

**INSCRIPCIÓN DE LAS
EMPRESAS Y
MODIFICACIONES EN EL
SEGURO DE RIESGOS
DE TRABAJO**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL JUS COLEGGI S.C.	REGISTRO DE PATRONAL (RS) Mg 102
SUBDELEGACIÓN TLALNEPANTLA DE BAZ	

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, DUDA O COMENTARIO CON RESPECTO DE ESTE TRÁMITE, SÍRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A LA CUIDADANA (SACTEL) A LOS TELÉFONOS 55-99-50-00 EN EL D.F. Y ÁREA METROPOLITANA DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-112-0584, O AL 01-800-475-2283 DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ EN LA PÁGINA DE INTERNET: www.mpsdelsed.com.mx O AL CORREO ELECTRÓNICO: asesor@mpsdelsed.com.mx

YAC

**INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS
Y MODIFICACIONES
EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO**

DIA	MES	AÑO
23	02	2006

¡IMPORTANTE! PREVIO AL LLENADO DE ESTE FORMATO, SIRVASE LEER CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES, ANEXAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL EN HOJAS POR SEPARADO.

1. DATOS GENERALES		REGISTRO (S) PATRONAL (ES)
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL SRS OZARBI S.C.		
DOMICILIO: CALLE _____		
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA
POBLACION OBTUTLAN TIZIQUIZ, DE MX.	ENTIDAD	CODIGO POSTAL
		TELEFONO
		FAX
INSCRIPCIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> INICIAL <input type="checkbox"/> ESCANIDA MODIFICACIONES: <input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDADES <input type="checkbox"/> INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES <input type="checkbox"/> COMPRA DE ACTIVOS <input type="checkbox"/> ENAJENACIÓN <input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO <input type="checkbox"/> COMODATO <input type="checkbox"/> FENECIMIENTO <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN PATRONAL <input type="checkbox"/> FUGA <input type="checkbox"/> ESCANENTE <input type="checkbox"/> REANUDACIÓN		

2. DIVISIÓN ECONÓMICA Y GIRO	
<input type="checkbox"/> AGRICULTURA	<input type="checkbox"/> SANADERÍA
<input type="checkbox"/> IND. EXTRACTIVAS	<input type="checkbox"/> IND. TRANSFORMACIÓN
<input type="checkbox"/> IND. MINERÍA	<input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN
<input type="checkbox"/> PESCA	<input type="checkbox"/> COMERCIO
<input type="checkbox"/> CAZA	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIOS

ESPECIFICAR SU GIRO: LITIGIO, FANTASMA, FOMENTO, INCONTINENTES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, FISCALES, ASESORIA LEGAL, CONSULTA, ADMINISTRATIVA, ETC.

3. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	
NOMBRE	NOMBRE
PAPPI	
MAJZ	

4. MAQUINARIA Y EQUIPO				
NUMERO DE INVENTARIO	NOMBRE	USO	CONSTRUCCION	CONDICION
2	COMPUTADORAS	ADMINISTRATIVO	ENERGIA	0
3	ESCRITORIOS	ADMINISTRATIVO	ENERGIA	
3	MAQUINA DE ESCRIBIR	ADMINISTRATIVO	ENERGIA	100-W
3	FAX	ADMINISTRATIVO	ENERGIA	

5. PERSONAL			
NUMERO DE INVENTARIO	OFICIO U OCUPACION	NUMERO DE INVENTARIO	OFICIO U OCUPACION
1	AUXILIAR CONTABLE		

1. LLEGA EL CLIENTE Y SOLICITA LOS SERVICIOS.
 2. SE LE HACE UNA COTIZACIÓN DE ACUERDO AL TRABAJO REQUERIDO.
 3. EL CLIENTE TRAS LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO.
 4. SE LE ENTREGAN RESULTADOS.
 5. NO LE REGRESA PENALIDAD
 6. PÉDIDO FISCAL - CONTABLE - LEGAL - D.V.O.
 7. CONSULTA DE DATOS
 8. CONSULTORIAL
 9. ESTRATEGIAS ECONOMICAS - D.D.P.A.

7. - CLASIFICACIÓN MANIFESTADA POR EL PATRÓN

DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN DECLARADA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 73 Y 74 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ARTICULOS 1 FRACCIÓN IV, 3, 5, 16, 20, 22, 24, 26, 28, 29, 30 Y 196 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILOCIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, REGIMENES Y REGIMENES MANIFIESTA A ESTE SIMBOLO:

DIVISION ECONOMICA	GRUPO	FRACCIÓN	I	II	III	IV	V
SERVICIOS PROF. Y TECNICOS	84	841	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

EL PATRÓN ESTA OBLIGADO EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS, A DAR AVISO AL INSTITUTO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN EN SUS ACTIVIDADES, INSTALACIONES, EQUIPOS, PROCESOS DE TRABAJO, ETC.

PATRÓN O SUJELO OBLIGADO O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA

8. PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RECEPCIÓN	CLASIFICACIÓN SUBDELEGACIONAL			CAPTURAS AFE. - DI		
HORA Y FECHA	CLASE	FRACCIÓN	PRIMA %	CLASE	FRACCIÓN	PRIMA %
10 de Feb 2006	I	8401	0.54355	I	8401	0.54355

NEGATIVA PATRONAL AUSENCIA PATRONAL

RATIFICACIÓN

BENJAMIN OSORIO SALDANA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN VIGENCIA

LIC. SAMUEL PALAFOX PICHARDO
 SUBDELEGADO

INSCRIPCIÓN DEL PATRÓN DA MES AÑO
 AL. M. S. S. 23 02 2006

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES **AFIL-01**

SERVICIOS DE AFILIACION, VIGENCIA DE DERECHOS Y AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL O DE MODIFICACION EN SU REGISTRO

EXCLUSIVO I.M.S.S. **102** NUMERO DE REGISTRO PATRONAL

TIPO DE MOV. CAUSA **102** REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **J00040413**

NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO: **JUS COLEGGI S.C.**

EXCLUSIVO IMSS

ACTIVIDAD O GIRO DE LA EMPRESA: **SERVICIOS DE BUFETES JURIDICOS**

FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO: **23 02 2006**

CLASE DE REGIMEN SEGURO PARA EL PATRON	FRACCION	PRIMA	MES	FORMA PAGO	S.F. (SENIOR CONVENCIO)	DA (2 DIGITOS)	ME (2 DIGITOS)	AO (2 DIGITOS)
I	841	54355				23	02	2006

DOMICILIO DEL PATRON: **CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO**

MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO

<input checked="" type="checkbox"/> A X ALTA PATRONAL	<input type="checkbox"/> B REANULACION ACTIVIDADES	<input type="checkbox"/> C CAMBIO DOMICILIO O CIRCUNSCRIPCION	<input type="checkbox"/> D CAMBIO NOMBRE O RAZON SOCIAL
<input type="checkbox"/> E SUBSTITUCION PATRONAL	<input type="checkbox"/> F DUPLICADO	<input type="checkbox"/> G BAJA	<input type="checkbox"/> H HUELGA
		<input type="checkbox"/> INICIO TEMPORAL	<input type="checkbox"/> LEGAL INEXISTENTE

IMPORANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

DELEGACION: **10** SUBDELEGACION: **00**

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL: **ALTA PATRONAL**

FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL I.M.S.S.: **Feb 23 10 56 PM 2006**

LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTOS TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES. CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas IMSS 1 / 2

Del 25 OCT. ESTADO DE MEXICO
 Rubro 1 DE PLANEACION DE PAIS

	PATRONAL	OBRAERA	SUMA
TOTALES:	430.19	37.50	467.69
CUOTA FISA:	378.68		378.68
Excedente 3 SKDDP:	0.00	0.00	0.00
Prest. en Diferido:	21.00	7.50	28.50
Seguro Md. Pobl. Art. 25:	31.50	31.25	62.75
Seguro de Vida:	51.11		51.11
Invalidez y Vida:		10.75	10.75
Guarderías y Prest.Soc.:	30.00		30.00

CON LA FIRMA DIGITAL, USTED PUEDE RECIBIR VIA ELECTRONICA LA INFORMACION DE ESTA CEDULA. SOLICITE INFORMOS EN SU SUBSECCION O VISITE INTERNET: [WWW.IMSS.GOB.MX](http://www.imss.gob.mx)

Fecha Límite de Pago: 27/10/2006

PERIODO	No. DE CREDITO	PRIMA RIESGOS DE TRAJ	CLASE RT	S.N.G.D.P.F.	Fecha En Hic	POTIANTER	DIAS COP.
09-2006	061201219	.54352	J	42.47	01-01-2006		10

DETALLE DE TRABAJADORES

Nº de Seguridad Social	Nombre y Nombres del Asegurado	CURP
09-2006		

CUOTAS EMPLEADOR Y MATERIDAD

Clave	Fecha	Salario	Clave	Fecha	Salario	Clave	Fecha	Salario	Clave	Fecha	Salario	Clave	Fecha	Salario	Clave	Fecha	Salario
0	31	100.00	218.68	0.00	0.00	21.00	7.50	31.50	31.25	16.31	52.50	18.75	30.00				467.69

IMPONER UNICAMENTE EN ESTA HOJA SELLO Y CERTIFICADO DEL BANCO QUE COMPRUEBE QUE REALIZO EL PAGO

M492 102 10 9 200609 410
030

Banamex
 BANCO MEXICANO DE MEXICO S.A.
 2
 RECIBIMOS PARA PAGO O DEPÓSITO EN CASH EL MONTO MARCADO A MANEJO DE
 \$ 200.00
 17 OCT 2006
 CONFORME A LOS ARTS. 13, 14, 15 Y 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, EN SU CARÁCTER DE SER TITULO DE CREDITO CASH

EMI-01



**SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACIÓN
CEDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS**

V.310

Período de Proceso: **Septiembre-2006** Fecha de Proceso: 09/Oct/2006
 Registro Patronal: M49-10-2 RFC: JCO-040413 Área Geográfica: A Página: 1
 Nombre o Razón Social: JUS COLEGGI S.C. Delegación IMSS: EDO. MEXICO ORIENTE 15
 Actividad: SERVICIOS DE BUFETES JURIDICOS Subdelegación IMSS: TLANEPANTLA 06
 Domicilio: Pobl. Mun. / Deleg. D.F.: CUAUTITLAN IZCALLI
 Código Postal: Entidad: ESTADO DE MEXICO Pobl. Mun. / Deleg. D.F.: 054305 1º
 Prima de R.T.

Clase	Fecha	Días	SSA	Incl.	Ases.	NOMBRE											RFCICURP		S U M A S	
						C.F. Est.Pa.	Exc. Obr.	P.D. Pat.	P.D. Obr.	G.M.P. Pat.	G.M.P. Obr.	R.T.	I.V. Pat.	I.V. Obr.	G.P.S.	Prestes	Obras	Total		
37c	8	30	100.00	0	0	278.88	0.00	0.00	21.00	7.50	31.50	11.25	16.31	52.50	18.75	30.00	430.19	37.50	467.69	
		30				278.88	0.00	0.00	21.00	7.50	31.50	11.25	16.31	52.50	18.75	30.00	430.19	37.50	467.69	

Total de Días cotizados para el cálculo de trabajadores promedio expuestos al riesgo: 30
 Total de Cotizantes: 1

Art. 33	Trabajadores con Artículo 33	C. F.	Cuota Fija	S. M. G. D. F.	48.67	01/01/2006
PiV	Trabajadores Pensionados en I.V.	EXC. PAT.	Excedente Patronal			
PiV	Trabajadores Pensionados en C.V.	EXC. OBR.	Excedente Obrero			
SR	Trabajadores con Semana Reducida	P.D. PAT.	Prestaciones en Dinero Patronal			
SR	Trabajadores con Jornada Reducida	P.D. OBR.	Prestaciones en Dinero Obrero			
EC	Trabajadores Eventuales del Campo	G.M.P. PAT.	Gastos Médicos Pensionados Patronal			
EC	Salario Diario Integrado	G.M.P. OBR.	Gastos Médicos Pensionados Obrero			
RC	Incapacidades	R.T.	Riesgo de Trabajo			
AUS	Ausentismos	I.V. PAT.	Invalidez y Vida Patronal			
		I.V. OBR.	Invalidez y Vida Obrero			
		G.P.S.	Guarderías y Prestaciones Sociales			

Para el cálculo del seguro de I.V. se utilizará el tope salarial establecido en la Ley del Seguro Social.



INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

OFICINA RECAUDADORA: CUAUTITLÁN IZCALLI

CLAVE: 20-20

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES:

TRÁMITE QUE SOLICITA

ALTA
 SUSPENSIÓN
 BAJA
 CAMBIO DE:
 DENOMINACIÓN
 DOMICILIO
 REPRESENTANTE LEGAL
 ACTIVIDAD

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

PERSONA FÍSICA
 PERSONA MORAL
 INMUEBLE:
 PROPIO
 RENTADO
 COMODATO

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S) O RAZÓN SOCIAL: **JUS COLEGGI S.C.**
 R.F.C. **JC0040413**
 C.U.R.P.

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO, LOCAL, U OFICINA EN LA ENTIDAD:
 No. EXT.:
 No. INT.:
 COL/FRACC.:
 CÓDIGO POSTAL:

ESTADO: **EDO. DE MEXICO**
 LOCALIDAD: **MEXICO**
 MUNICIPIO: **CUAUTITLAN IZCALLI**
 CLAVE CATASTRAL:

TELÉFONO (S) Y CLAVE LADA:
 CORREO ELECTRÓNICO:

ACTIVIDAD O GIRO

ACTIVIDAD O GIRO: **SERV. DE BUFETES JURIDICOS**
 NOMBRE COMERCIAL: **JUS COLEGGI S.C.**

CLAVE DEL GIRO:
 FECHA DE ALTA ANTE LA SHCP (AÑO, MES Y DÍA) **12-05-2004**
 REGISTRO PATRONAL DEL IMSS: **M49- -2**

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (AÑO, MES Y DÍA) **23-02-2006**
 FECHA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES O BAJA (AÑO, MES Y DÍA)
 NÚMERO DE EMPLEADOS: **1**

ESTÁ REALIZANDO PAGO CONCENTRADO
 SI
 CON AUTORIZACIÓN
 SIN AUTORIZACIÓN
 NO

EL NEGOCIO ES:
 MATRIZ
 SUCURSAL
 No. DE SUCURSALES

TIENE CONTRATADA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: SI
 NOMBRE DE LA PRESTADORA:
 TIPO DE SERVICIO:
 ADMINISTRATIVO
 LIMPIEZA
 SEGURIDAD PRIVADA
 NO

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES EN EL ESTADO

CALLE:
 No. EXT.:
 No. INT.:
 COL/FRACC.:

CÓDIGO POSTAL:
 LOCALIDAD: **MEXICO**
 MUNICIPIO: **CUAUTITLAN IZCALLI**

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S):
 R.F.C.
 C.U.R.P.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
 PERSONA MORAL
 PERSONA FÍSICA
 R.F.C.
 C.U.R.P.

CAMBIO DE DOMICILIO

DEL ESTABLECIMIENTO
 CLAVE CATASTRAL:
 PARA NOTIFICACIONES

CALLE:
 No. EXT.:
 No. INT.:
 COL/FRACC.:
 CÓDIGO POSTAL:

ESTADO:
 LOCALIDAD:
 MUNICIPIO:
 TELÉFONO (S) Y CLAVE LADA:

CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S):
 R.F.C.
 C.U.R.P.

CAMBIO DE ACTIVIDAD

CLAVE:

2.	CROQUIS DE UBICACIÓN DE LA MATRIZ Y/O SUCURSALES	✓	1
3.	EN CASO DE INMUEBLES PROPIOS DE LA NEGOCIACIÓN: COMPROBANTE DE DOMICILIO, RECIBO DE PAGO DE LUZ, TELÉFONO, AGUA O PREDIAL		1
4.	EN INMUEBLES DE LA NEGOCIACIÓN RENTADOS O DADOS EN COMODATO: EL CONTRATO RESPECTIVO		1
5.	FORMULARIO DE REGISTRO (R1) ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		1
6.	REGISTRO PATRONAL DEL IMSS		1
7.	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN PRESENTA LA INSCRIPCIÓN		1
8.	NÓMINA DE PAGO DE LAS REMUNERACIONES		1
9.	LOS PRESTADORES DE SERVICIOS: CONTRATOS RESPECTIVOS		1
10.	EN CASO DE CONTRIBUYENTES EN EL GIRO DE LA CONSTRUCCIÓN: CONTRATOS O SUBCONTRATOS DE OBRA		1
11.	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CONTRIBUYENTE	✓	1

PERSONAS MORALES PRIVADAS O PÚBLICAS

	1
	1
	1
✓	1

MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN, DOMICILIO, REPRESENTANTE LEGAL O SUSPENSIÓN

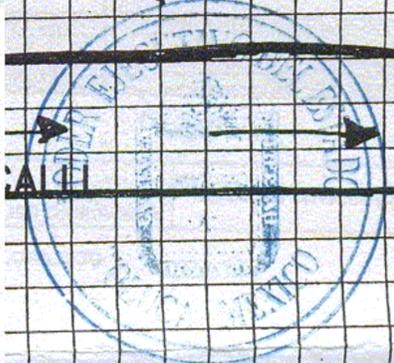
	✓	2
		1
		1
		1
		1
	✓	1

BAJA EN EL REGISTRO

1.	FORMATO DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	✓	2
2.	AVISO DE BAJA ANTE EL IMSS DEL PATRÓN O DEL TRABAJADOR		1
CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX. A 12 DE MAYO DE 2006.			
3.	DECLARACIÓN DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES.	✓	1
4.	ACTO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTO, LIQUIDACIÓN, CANCELACIÓN DE R.F.C. O SUCESIÓN AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	✓	1
5.	CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO, EXPEDIDO POR LA OFICINA DE ASESORIA FISCAL DEL DIENTE	✓	1
6.	CAMBIO DE DOMICILIO A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA	✓	1

R.E.C. 20: 96

CROQUIS DE UBICACIÓN

<p>GIRO</p> <p>SERV. DE BUFETES JURIDICOS</p>	<p>CLAVE DE GIRO</p> <p>54110</p>
<p>MERC LO: CO:</p>	 <p>CENTRO ESTADAL DE RECAUDACION EN CUAUTITLAN IZCALLI Clave: 20-20</p>
<p>ENCARGADO DE REZAGO Y EJECUCIÓN FISCAL</p>	

MAYOR INFORMACIÓN

C. SANTOS DELGADO CRUZ.
 EN TOLUCA: (01-722) 2-14-99-22
 LADA SIN COSTO: 01 800 715 4350 Y 01 800 216 1084
 CORREO ELECTRÓNICO: afiscal@mail.edomex.gob.mx
 PÁGINA DE INTERNET: www.edomexico.gob.mx (SECRETARÍA DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN)
 QUEJAS: SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN TEL. (01-722) 2-14-99-22
 SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE INGRESOS TEL. (01-722) 2-15-94-70